POLÍTICAS CONTRACTUALES DE

COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC

(22 de Febrero de 2025)

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

Contenido

I. POLITICAS GENERALES 5
1. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.- 5
2. PROPIEDAD INTELECTUAL.- 7
3. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.- 10
4. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- 12
5. AUTORIZACIÓN.- 14
6. ARTÍCULOS BAJO PROPIEDAD DE TERCEROS.- 14
7. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- 15
8. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.- 16
9. DERECHO DE INSPECCIÓN E INTERVENTORÍA.- 18
10. NO EXCLUSIVIDAD.- 19
11. OBLIGACIÓN DE MITIGAR.- 19
12. NO RENUNCIA A DERECHOS.- 20
13. SUBCONTRATACIÓN.- 20
14. CESIÓN DEL CONTRATO.- 20
15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- 21
16. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- 21
17. FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS.- 21
18. IDIOMA.- 22
19. LEY APLICABLE.- 22
20. BIENES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- (si aplica) 22
21. GASTOS E IMPUESTOS.- (Aplica para Contratista nacional) 24
22. GASTOS E IMPUESTOS.- (Aplica para Contratista extranjero) 25
23. ACCESOS A VOZ Y DATOS Y SISTEMAS DEL CONTRATANTE.- 26
24. CUMPLIMENTO DE LAS NORMAS SOBRE LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA.- 27
25. NEGOCIO RESPONSABLE.- 27
26. DECLARACION DE NO USO DE MINERALES CONFLICTIVOS. - 27
27. USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. - 27
II. POLITICAS ESPECIFICAS 32
A. CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS / CONTRATO DE COMPRA DE BIENES ... 32

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

1. RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- 32
2. TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LOS BIENES, LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- 33
3. RIESGOS SOBRE LOS BIENES.- 34
4. GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- 35
5. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. - (si aplica) 37
6. LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ASOCIADO A LOS BIENES.- (si aplica) 38
7. VIGENCIA TECNOLÓGICA.- 40
B. CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE UN PROGRAMA DE SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE) 41
1. TÉRMINOS GENERALES DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE.- 41
2. ALCANCE DE LOS DERECHOS SOBRE EL SOFTWARE.- 42
3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL LICENCIATARIO.- 43
4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL LICENCIANTE.- 44
5. RECEPCIÓN DEL SOFTWARE.- 44
6. TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA Y SANEAMIENTO.- 45
7. GARANTÍA DEL SOFTWARE.- 45
8. COPIAS DEL SOFTWARE.- 46
9. DOCUMENTACIÓN.- 47
10. MODIFICACIONES Y EXTENSIONES.- 47
C. CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS 49
1. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.- 49
2. TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS OBRAS.- 50
3. RIESGOS SOBRE LAS OBRAS.- 50
4. GARANTÍA TÉCNICA.- 51
5. GARANTÍA DE LAS OBRAS, BIENES Y SERVICIOS.- 53
6. DOCUMENTACIÓN.- 55

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

I. POLITICAS GENERALES

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar las siguientes **políticas generales** del **CONTRATANTE** las cuales hacen parte integral de los Contratos que celebra y a las cuales se accede para su consulta. Dichas disposiciones y políticas las podrá actualizar el **CONTRATANTE**:

1. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.-

1.1. El **CONTRATISTA** ejecutará por su propia cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial las actividades objeto del Contrato. En consecuencia, el **CONTRATISTA** tendrá autonomía técnica, administrativa y financiera y asegurará al **CONTRATANTE** la disponibilidad permanente para la ejecución y de conformidad con lo establecido en el Contrato.

1.2. Dado que la ejecución del contrato supone un alto nivel de especialización, el **CONTRATISTA** utilizará únicamente empleados, personal y dependientes de intachable conducta, que se encuentren debidamente capacitados por haber adelantado los estudios necesarios y que sean idóneos para cumplir a cabalidad con el objeto contratado de forma eficiente y dentro de los plazos previstos y será responsable ante el **CONTRATANTE** por el comportamiento de dicho equipo de trabajo y por los daños y perjuicios que ellos pudieran causar a las instalaciones o bienes de propiedad del **CONTRATANTE**.

1.3. El **CONTRATANTE** tendrá el derecho de exigir al **CONTRATISTA** la sustitución, reasignación o reemplazo de cualquiera de los empleados o subcontratistas del **CONTRATISTA**, cuando el **CONTRATANTE** evidencie que los mismos no cumplen con la aptitud, conducta, conocimientos y/o capacidad necesaria para la ejecución de las actividades contratadas, sin necesidad de motivar dicha solicitud y sin que la misma genere derecho de indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

1.4. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener una organización directiva, administrativa y técnica que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. Dicha organización deberá comprender cuando menos, la dirección de los trabajos a su cargo, la coordinación de los subcontratistas, la administración y manejo de personal, la organización logística, de transportes y comunicaciones y las organizaciones técnicas y operativas que requiera el cumplimiento del Contrato.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

1.5. Las Partes declaran y reconocen que por virtud del Contrato no se otorga al **CONTRATISTA** la representación del **CONTRATANTE**. De igual manera, no se contrata al **CONTRATISTA**, ni podrá éste, por virtud del Contrato, actuar, expresa o tácitamente, como mandatario, comisionista, agente, distribuidor, factor o corredor del **CONTRATANTE**, ni podrá promocionar ni explotar negocios del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** no podrá efectuar donaciones, transigir, ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre del **CONTRATANTE** en virtud del Contrato, estándole prohibidos actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios del **CONTRATANTE**. La celebración de cualquier acto por parte del **CONTRATISTA** pretendiendo actuar a nombre o por cuenta del **CONTRATANTE** dará derecho al **CONTRATANTE** a dar por terminado el Contrato inmediatamente, y dicho acto no generará responsabilidad alguna para el **CONTRATANTE**.

1.6. Para el adecuado cumplimiento de las materias operativas del Contrato, cada Parte se compromete a designar a una persona que actuará en carácter de Coordinador responsable de la relación formal con la otra Parte. El Coordinador designado por el **CONTRATISTA** actuará como un representante del **CONTRATISTA** encargado del control sobre la ejecución del Contrato (Dirección de sus propios trabajadores).

1.7. En caso que para la ejecución del objeto del Contrato se requiera el acceso de personal del **CONTRATISTA** a los locales y edificios donde están ubicadas las instalaciones y equipos del **CONTRATANTE**, dicho acceso se realizará mediante la tarjeta y/o documento que el **CONTRATANTE** entregue para tal efecto, y con el único fin de efectuar la tarea que corresponda exclusivamente en las instalaciones y equipos del **CONTRATANTE**.

1.8. El **CONTRATISTA** queda obligado a gestionar todos los aspectos ambientales que componen su actividad, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, cumpliendo, a su vez, con todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente, así como asumir los requisitos ambientales establecidos por el **CONTRATANTE**. En caso que el desarrollo del Contrato conlleve colocación de publicidad visual exterior, el **CONTRATISTA** deberá realizar previamente el registro de la misma, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

1.9. El **CONTRATISTA** declara con la suscripción del Contrato que la actividad que desarrolla, en ejecución del objeto del Contrato, no contravienen ni contravendrán la normatividad vigente, sobre salud e higiene, salubridad, seguridad industrial, patrimonio cultural y en

general cualquier normativa que le sea aplicable, obligándose a mantener vigentes los permisos, licencias, resoluciones, concesiones, autorizaciones, certificaciones etc. Igualmente, el **CONTRATISTA** será responsable frente al **CONTRATANTE** por los pasivos ambientales que se generen por la ejecución del Contrato, cubriendo todos los costos derivados de la mitigación, compensación y corrección de los impactos causados, así como de las multas o sanciones a que haya lugar.

1.10. El **CONTRATISTA**, deberá comunicar con carácter inmediato al **CONTRATANTE**, sobre los incidentes o accidentes medioambientales y de seguridad industrial, que se produzcan en el desarrollo de su actividad y aquellos que tengan relación con el objeto del contrato, así como las consecuencias que se produzcan y si ya ocurrió la manera cómo fue solucionado; para el efecto, el **CONTRATANTE** podrá solicitar directamente o por intermedio de un tercero autorizado, documentación soporte referida a los hechos y sus causas y el informe de cualquier trámite de autoridad competente que se inicie con ocasión de dicho incidente.

1.11. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causa expresa de terminación anticipada del Contrato, sin perjuicio de la obligación de indemnizar al **CONTRATANTE** por los daños y perjuicios ocasionados.

2. PROPIEDAD INTELECTUAL.-

2.1. El **CONTRATISTA** garantiza al **CONTRATANTE** el libre uso de las marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, know-how, u otros derechos de Propiedad Intelectual, que se encuentren asociados con el Software, los Bienes o con el software asociado a los Bienes (en la medida en que exista alguno) (en adelante los “Derechos de Propiedad Intelectual”).

2.2. No obstante la existencia o los términos de los contratos de licencia sobre los Derechos de Propiedad Intelectual, el **CONTRATISTA** garantiza al **CONTRATANTE** que cuenta con la titularidad o el derecho de uso respecto de los Derechos de Propiedad Intelectual, y que el **CONTRATANTE** no se verá impedido de usar o disponer de los Bienes y/o el Software como consecuencia de tales derechos.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

2.3. En el evento que el **CONTRATISTA** haya adquirido o adquiera programas de Software, para la prestación, control o administración de del objeto contratado, deberá otorgar al **CONTRATANTE** un título legal para seguir utilizando los mismos, sin realizar ningún pago adicional al previsto en el anexo de precios del Contrato. (cuando resulte aplicable).

2.4. El **CONTRATANTE** es propietario de la información que en ejecución del Contrato sea manipulada por el **CONTRATISTA**.

2.5. Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes, inventarios, Bases de Datos y documentos producidos y actualizados por el **CONTRATISTA** en ejecución del Contrato, los programas de Software que desarrolle el **CONTRATISTA** en ejecución del Contrato (cuando resulte aplicable) , para el suministro, control o administración del objeto contratado (en adelante los "MATERIALES TELEFÓNICA") serán de propiedad del **CONTRATANTE**, quien también será titular de la totalidad de los derechos económicos, de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública comprendida la puesta a disposición, respecto de los mismos, y debe el **CONTRATISTA** hacer entrega de los programas y códigos fuente desarrollados, (cuando resulte aplicable) y la documentación asociada a los mismos. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** podrá disponer de los "MATERIALES TELEFÓNICA", a cualquier título, bajo las condiciones lícitas que su libre criterio le dicte, sin limitación de tiempo, modo y lugar sin que haya lugar al pago de comisión alguna, una vez se termine el Contrato.

2.6. Para los efectos dispuestos en esta Política, el **CONTRATISTA** desde ya transfiere, en virtud del Contrato, de manera total y sin limitación alguna al **CONTRATANTE** todos los derechos patrimoniales de reproducción, distribución, transformación, comunicación pública comprendida la puesta a disposición, respecto de los mismos, así como cualquier otro derecho que se establezca en el futuro sobre los "MATERIALES TELEFÓNICA", sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

2.7. El **CONTRATISTA** se compromete a no registrar, aplicar, reproducir, copiar o de cualquier modo emplear o destinar, ni comunicar o revelar, ni permitir que ello ocurra, en todo o en parte, directa o indirectamente, la información y materiales comprendidos en los numerales precedentes, en beneficio propio o de terceros, o al margen de las instrucciones, lineamientos o límites permitidos, por el **CONTRATANTE**, que interpretará siempre con criterio restrictivo y de abstención en caso de silencio o duda sobre la procedencia o alcances de la utilización. En todo caso, se entiende, así mismo, que el

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

CONTRATISTA entregará al **CONTRATANTE** la información del **CONTRATANTE** y los "MATERIALES TELEFÓNICA" que hayan sido fijados, grabados e impresos.

2.8. Propiedad exclusiva. El **CONTRATISTA** reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al **CONTRATANTE**, son de la única y exclusiva propiedad de éste y a su vez, el **CONTRATANTE** reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al **CONTRATISTA** son de la única y exclusiva propiedad de éste.

2.9. Otra Propiedad intelectual. Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las Partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la Parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este Contrato, todo material tangible será devuelto por la Parte que lo recibió a la Parte que lo entregó. Las listas y nombres y datos de empleados y suscriptores del **CONTRATANTE** generadas o no por el **CONTRATISTA** y la información sobre suscriptores o datos conexos con ella, son propiedad exclusiva del **CONTRATANTE** y podrán ser usadas por el **CONTRATISTA**, sus subcontratistas y trabajadores únicamente en el desempeño de sus deberes y obligaciones de acuerdo con el Contrato.

2.10. Autorización de uso. Las autorizaciones conferidas por el **CONTRATANTE** y por el **CONTRATISTA** para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia del Contrato o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las Partes más allá de lo expresado en el Contrato.

2.11. Salvo autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** no podrá utilizar las marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, *know-how* u otros derechos de propiedad intelectual del **CONTRATANTE**. Igualmente, salvo autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** no podrá anunciarse como vendedor o **CONTRATISTA** del **CONTRATANTE**.

2.12. El **CONTRATANTE** no asumirá ninguna responsabilidad ni pagará patrocinios o cualquier otro concepto correspondiente a eventos o patrocinios con fines publicitarios, o por la utilización, impresión y difusión de material que contenga su logo, marcas, nombres o que se relacione de cualquier forma con **Movistar** o **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** y no se entenderá autorizada su explotación, hasta no contar con la previa aprobación de

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

la Dirección de Marca o de la Gerencia de Publicidad o área competente del **CONTRATANTE**. Autorización que se podrá emitir mediante el visto bueno explícito otorgado en cada pieza publicitaria, envío del correo electrónico correspondiente o a través de cualquier otro medio que el **CONTRATANTE** estime conveniente para informar la respectiva aprobación.

2.13. La protección de los Derechos de Propiedad Intelectual del **CONTRATISTA**, tanto en Colombia como en el exterior, estará a cargo exclusivamente del **CONTRATISTA**, por su cuenta y riesgo. El **CONTRATISTA** deberá asumir esa defensa cuando cualquier tercero use indebidamente esas marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, *know-how*, u otros derechos de Propiedad Intelectual, en perjuicio del **CONTRATANTE** o del uso que el **CONTRATANTE** pueda hacer del Software y de los Bienes.

2.14. El **CONTRATISTA** defenderá al **CONTRATANTE** , totalmente a sus expensas, en cualquier juicio que pudiere ser iniciado contra el **CONTRATANTE** por la violación o infracción a los Derechos de Propiedad Intelectual asociados con los programas de Software, los Bienes o con el software asociado a los Bienes o por la violación o infracción que cualquiera de los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos por el **CONTRATISTA** en ejecución del Contrato pudiere causar a derechos de propiedad intelectual de terceros. De igual manera, el **CONTRATISTA** pagará los costos gastos, condenas o indemnizaciones que se deriven de tales juicios. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al **CONTRATANTE** a reclamar la correspondiente indemnización, por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.

2.15. Sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho el **CONTRATANTE**, en caso que por acción judicial se prohíba total o parcialmente el suministro del Software, los Servicios y/o uso de tales productos, el **CONTRATISTA** está obligado a: (i) llevar a cabo las acciones conducentes que permitan la anulación de esta medida, siendo de su cargo todos los costos que se produjeren; o, (ii) a elección del **CONTRATANTE** adoptar una de las siguientes alternativas: : a) reemplazar el Software, los Servicios y/o productos por otros similares; b) modificarlos de manera que no no continúen infringiendo derechos de propiedad intelectual de terceros; o ;. (d) Retirar los Bienes a su costa y pagar el valor del material sucedáneo que el **CONTRATANTE** pueda realizar o contratar adquirir para reemplazarlo y los costos asociados con tal adquisición, incluyendo impuestos, derechos de aduana, fletes y derechos de transporte, seguros, y obras.

3. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-

3.1. Salvo que: (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, el **CONTRATISTA** no revelará a ninguna persona la existencia de este Contrato, los términos y condiciones del mismo o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba del **CONTRATANTE** con ocasión de su ejecución, sin el previo consentimiento por escrito del **CONTRATANTE**.

3.2. El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a manejar y utilizar cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso, bien durante la etapa precontractual o contractual, de manera confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de Carácter Personal. Asimismo, el **CONTRATISTA** se compromete a hacer respetar dicho carácter de confidencial garantizando que los empleados a su servicio, representantes, personal contratado al efecto y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida durante las etapas referidas.

3.3. El **CONTRATISTA** deberá comunicar toda filtración de información de la que tenga/llegue a tener conocimiento, producida por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, bien entendido que esa comunicación no eximirá al **CONTRATISTA** de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular. En caso que el **CONTRATISTA** sea requerido bajo imperativo legal para revelar información calificada como confidencial, deberá notificar por escrito al **CONTRATANTE** con anterioridad a la entrega de dicha información, de la naturaleza y plazo requerido, así como de las circunstancias del mismo, con el fin de permitir que el **CONTRATANTE** busque la forma o los mecanismos adecuados para proteger la divulgación de la información fuera del ámbito del requerimiento o, en su caso, reducir el alcance de dicho requerimiento.

3.4. A la finalización de cada trabajo encargado o del presente Contrato por la causa que fuera, el **CONTRATISTA** deberá devolver al **CONTRATANTE** o destruir, según criterio de esta última, la información confidencial de que disponga, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores y sistemas cualquier referencia. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá acreditar por escrito el cumplimiento de esta obligación y que no retiene información Confidencial.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

3.5. Salvo autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** no podrá modificar, eliminar, remitir a terceros, la información recibida en ejecución del Contrato. En particular, el **CONTRATISTA** no podrá manipular la información almacenada, debiendo tratarla de acuerdo con la finalidad para la que fue recolectada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad, para el efecto deberá disponer de los dispositivos tecnológicos necesarios.

3.6. La trasgresión a los compromisos de confidencialidad aquí consagrados, constituirá causa expresa de terminación anticipada del Contrato y hará responsable al **CONTRATISTA** ante el **CONTRATANTE** a pagar una pena por la suma que resulte mayor entre (i) el equivalente al veinte por ciento (20%) de la sumas pagadas y/o devengadas y pagaderas al **CONTRATISTA** en ejecución del presente Contrato y (ii) el valor del amparo de cumplimiento en caso que se haya solicitado la constitución de Garantías y Seguros, sin perjuicio de que responda por todos los perjuicios ocasionados, de acuerdo con el presente Contrato. La información se mantendrá como confidencial por el término de diez (10) años, aun después de vencido el plazo de ejecución del Contrato.

4. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

4.1. Toda la información que una de las Partes tenga, recolecte, reciba y obtenga de la otra Parte y/o de los clientes de cualquiera de las Partes o de terceros, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma que no sea del dominio público, de la que sean titulares los clientes de cualquiera de las Partes, sus empleados y en general terceros, y que las Partes tengan en calidad de OPERADOR y/o FUENTE de tal información en los términos de la Ley 1266 de 2008, y/o Encargado del Tratamiento de la Información y/o responsable del tratamiento de la información en los términos de la Ley 1581 de 2012, deberá ser tratada por las Partes, en calidad de Encargado del tratamiento de conformidad con el alcance del artículo 25 del Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complemente, y tal información deberá mantenerse como confidencial y reservada por término indefinido y de conformidad con las condiciones establecidas en el CONTRATO.

4.2. En desarrollo de lo anterior, las Partes deberán:

(i) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales.
(ii) Salvo autorización previa, expresa y escrita de las **PARTES**, no podrán modificar, eliminar, compartir y circular a terceros ni utilizar la información y los datos de carácter personal

recibidos en ejecución del Contrato, con alcances o para fines diferentes a los previstos en el Contrato.

(iii) Dar a tal información el tratamiento (según las definiciones dadas por el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012) de acuerdo con la finalidad señalada en el Contrato; y siempre de conformidad con los principios establecidos en la ley para el tratamiento de datos personales.

(iv) Dar aplicación a las obligaciones a cargo de las **PARTES** establecidas en la Política para el Tratamiento de Datos Personales de cada una de las **PARTES**, la cual declaran conocer previo a la suscripción del Contrato, y acoger las instrucciones que cada Parte brinde en cada momento como responsable del tratamiento para la estricta prestación de los Servicios encomendados al amparo del Contrato. Las **PARTES** se comprometen a que tanto la Política como las Instrucciones se conozcan y acaten por sus empleados, dependientes, subcontratistas y demás subordinados que participen en la ejecución del Contrato. Para tal efecto, las **PARTES** deben garantizar acuerdos con los subordinados antes mencionados aceptando que cumplirán con las políticas, instrucciones y/o protocolos de las **PARTES**.

(v) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los encargados del tratamiento de datos personales en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, y las normas que la modifiquen o sustituyan.

(vi) Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de datos personales.

(vii) Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, respecto tanto de los clientes de cualquiera de las **PARTES**, como de sus empleados y en general terceros, como titulares de la información.

(viii) Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en todo caso, no podrá manipular la información almacenada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 literal g) de la Ley 1266 de 2008 y artículo 4 literal h) de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación deben las **PARTES** a su vez exigirla a sus dependientes, que tengan acceso a la información, y estará vigente aún después de la terminación del Contrato o de las labores que forman parte del tratamiento de los datos personales.

(ix) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la otra Parte, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

(x) Las **PARTES** se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar que los datos sean manejados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea precisa para la ejecución del Contrato y a guardar estricto secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tiene acceso, aún después de finalizar la relación entre las **PARTES**.

(xi) Reportar a la otra Parte todos los incidentes ocurridos en materia de Protección de Datos inmediatamente se entere de dicho incidente. Cómo mínimo, debe informarse el tipo de

incidente, la fecha en que ocurrió y la fecha en la que se tuvo conocimiento del mismo, la causal, el tipo de Dato Personal comprometido y la cantidad de titulares afectados. Así mismo, debe informar las acciones tomadas a fin de evitar que situaciones similares se vuelvan a presentar.

(xii) Desarrollar e implementar un programa de formación y educación en materia de Protección de Datos Personales para sus empleados, dependientes, subcontratistas y demás subordinados que tengan acceso a información personal.

(xiii) Las **PARTES** deberán permitir en cualquier momento que cualquiera de ellas pueda realizar auditorías, controles, revisiones y/o evaluaciones con el propósito de verificar el cumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones antes mencionadas.

5. AUTORIZACIÓN.-

Cada una de las Partes autoriza a la otra para recolectar, almacenar, conservar, usar, suprimir, actualizar, compartir o circular a terceros con los que se celebre convenio en Colombia o en el exterior, datos relativos a su compañía, sus subcontratistas y personal vinculado al **CONTRATO**; y en caso que las Partes sean personas naturales, sus datos personales de orden demográfico, económico, biométricos, de servicios, comercial y de localización; para utilizarlos en la ejecución del **CONTRATO**, en actividades propias de la Parte y relacionadas con su objeto social, así como para consulta y reporte de información a operadores de bancos de datos y /o centrales de riesgo. Cada una de las Partes garantiza que cuenta con las autorizaciones de sus subcontratistas y personal vinculado al **CONTRATO** en los términos de las normas de protección de datos. Los titulares de los datos tienen derecho de conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos, y revocar la autorización salvo las excepciones legales. Los datos biométricos son datos sensibles y el titular de los mismos no está obligado a autorizar su tratamiento. Estos serán usados para verificación de identidad.

6. ARTÍCULOS BAJO PROPIEDAD DE TERCEROS.-

6.1. Aquellos productos, recursos, materiales, software, herramientas y metodologías, que no son objeto del Contrato, de propiedad de terceros o del **CONTRATISTA**, que sean destinados por el **CONTRATISTA** a la ejecución del Contrato de manera temporal (en adelante los "Artículos bajo Propiedad de Terceros"), podrán ser utilizados por el **CONTRATISTA**, siempre que cuente con el respectivo título que legitime su uso; por lo cual será una obligación del **CONTRATISTA** , contar con título legítimo, suficiente y vigente para la respectiva utilización de los Artículos bajo Propiedad de Terceros, lo cual podrá verificar en cualquier momento el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** tendrá la obligación de señalar al **CONTRATANTE** las restricciones, limitaciones o parámetros de uso de los artículos del **CONTRATISTA** y los

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

Artículos bajo Propiedad de Terceros. El **CONTRATANTE** no tendrá ni obtendrá derechos sobre dichos artículos del **CONTRATISTA** ni sobre los Artículos bajo Propiedad de Terceros (o cualquier modificación o mejoras a los mismos), distintos al uso de los mismos que se entiende otorgado con la simple utilización por parte del **CONTRATISTA** para la ejecución del Contrato, únicamente para los fines de cumplir con las actividades que corresponden al **CONTRATANTE** bajo el Contrato. Una vez terminado el Contrato, cualquier derecho de uso o cualquier otro derecho a favor del **CONTRATANTE** de esos Artículos Bajo Propiedad de Terceros cesará.

6.2. Si el **CONTRATANTE** fuese objeto de un reclamo por el uso o a consecuencia del uso de los Artículos bajo Propiedad de Terceros, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y defenderá dicho reclamo a su propio costo y pagará todo daño o costo establecido por el tribunal respectivo. El **CONTRATISTA** en todo caso continuará obligado a desarrollar el objeto del Contrato, sin solución de continuidad, en los términos previstos en el Contrato, para lo cual deberá reemplazar los Artículos bajo Propiedad de Terceros u obtener el título legítimo para su utilización. Para ello el **CONTRATANTE** dará aviso al **CONTRATISTA.**

7. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-

7.1. Las Partes declaran de manera voluntaria que (i) los recursos utilizados para la ejecución del Contrato, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) él o sus socios o administradores no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales; (iii) en desarrollo de su objeto social, no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y que, en consecuencia se obliga a responder frente a la otra parte y/o terceros por todos los daños y perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones.

7.2. Cada Parte se obliga con la otra a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional, (según aplique), así como la información comercial y financiera, cada vez que haya cambios en la misma, por lo menos una vez al año, en caso que el Contrato supere un año de ejecución o cada vez que así lo solicite la otra parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales necesarios para justificar aquellos cambios relevantes que indican directamente en el alcance de la

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

representación. El incumplimiento de esta obligación faculta a la parte cumplida para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con la otra parte.

7.3. Cada Parte se obliga con la otra a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.

7.4. En tal sentido acepta que la parte cumplida podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del Contrato sin el pago de indemnización alguna, en caso que la otra parte llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) la empresa o algunos de sus socios o administradores llegare a ser incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) Cuando la empresa remita intencionalmente información suya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

8. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.-

8.1. Las Partes se comprometen, reconocen y garantizan que:

a) Las **PARTES**, como cualquiera de las sociedades o personas que las controlan, así como las filiales de las **PARTES**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante[1], cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes

[1] "Compromiso relevante": es el objeto del Contrato.

y/o prestación de servicios objeto de este Contrato) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción");

b) Con relación al Compromiso Relevante, ni las **PARTES** ni ninguna de las sociedades o personas que las controlan, ni las filiales de las **PARTES**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del Contrato han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"[2] a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;

c) Las **PARTES** conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Contrato y el Compromiso Relevante;

d) Las **PARTES** disponen de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de este Contrato, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;

e) Las **PARTES** comunicarán de inmediato a la Parte cumplida el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Política. En dicho caso de incumplimiento, la Parte cumplida se reserva el derecho a exigir a la parte incumplida la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.

f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de las **PARTES** recogidos en esta Política serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de las **PARTES**, o que actúen en nombre de las **PARTES**, con relación al Compromiso Relevante; de forma que las **PARTES** manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por las **PARTES**, con relación al Compromiso Relevante, será

[2] "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito las **PARTES**.

g) Las **PARTES** certificarán que cumplen con esta Política periódicamente, según sea requerido por las Partes.

8.2. Incumplimiento.

a) El incumplimiento de esta Política se considerará un incumplimiento grave del Contrato. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el numeral 8.1 apartado (e) de la presente Política, el Contrato podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por las **PARTES**, y cualquier reclamación de pago de las **PARTES** podrá ser desestimada por las **PARTES**.

b) En la medida en que la Ley lo permita, las **PARTES** indemnizarán y mantendrán indemne a la otra Parte de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la Parte incumplida de sus obligaciones contenidas en el numeral 8.1. de la presente política

8.3. Las Partes tendrán el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la otra Parte de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el numeral 8.1 de la presente Política. Las Partes cooperarán totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, la otra Parte.

9. DERECHO DE INSPECCIÓN E INTERVENTORÍA.-

9.1. En cualquier momento a partir de la firma del Contrato, el **CONTRATANTE** podrá verificar, cuando lo considere oportuno, directamente o por intermedio de cualquier persona autorizada por escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, disposiciones legales, reglamentarias y convencionales, de carácter administrativo, laboral, comercial y técnico por parte del **CONTRATISTA**, así como la calidad comercial y técnica del objeto contratado. Al respecto, el **CONTRATANTE** podrá inspeccionar las instalaciones, equipos, registros, documentos contables e inventarios del **CONTRATISTA** y solicitarle informes, relacionados con la ejecución del Contrato, que deberán ser presentados por éste en el lapso que se le señale para el efecto. En todo caso, tal inspección no exonerará al **CONTRATISTA** de la exclusiva responsabilidad que le corresponda.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

9.2. El **CONTRATISTA** deberá prestar toda la colaboración necesaria para la realización de investigaciones y averiguaciones que adelante el **CONTRATANTE** o las autoridades competentes por hechos que afecten o puedan afectar a ésta, a sus bienes o funcionarios y deberá presentar las denuncias penales a que hubiere lugar por hechos que puedan ser constitutivos de delito o contravención.

9.3. Una vez el Contrato sea ejecutado, o cuando éste termine por cualquier otra causa, el **CONTRATISTA** deberá conservar la documentación y registros relativos al desarrollo del objeto del Contrato, por el término mínimo establecido en el Código de Comercio para la conservación de documentos, los cuales podrán ser requeridos por el **CONTRATANTE** mediante solicitud formal para atender requerimientos, entre otros, de procesos internos, legales y de entes de control. Los costos que se ocasionen por la inspección que lleve a cabo el **CONTRATANTE**, en ejercicio de la facultad acá consagrada, serán asumidos íntegramente por el **CONTRATANTE.**

9.4. El **CONTRATISTA** atenderá oportunamente las observaciones, requerimientos de control y reclamos justificados que hiciere el **CONTRATANTE**, como resultado de tales inspecciones y revisiones. En consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá corregir o reparar, dentro del término que el **CONTRATANTE** le señale, a su costo, cualquier deficiencia que corresponda a su marco de obligaciones y deberes.

10. NO EXCLUSIVIDAD.-

El **CONTRATANTE** no estará obligado a dar exclusividad al **CONTRATISTA** y por consiguiente, queda expresamente entendido que el **CONTRATANTE** tiene absoluta libertad para adquirir o realizar directamente y/o contratar el mismo objeto contractual en iguales o similares condiciones a los que contrata con el **CONTRATISTA**, aún en la misma zona o territorio. En el caso previsto en este acápite el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a remuneración o pago por cualquier concepto, dado que la remuneración del **CONTRATISTA** se realizará de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

11. OBLIGACIÓN DE MITIGAR.-

En caso que se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las Partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá adoptar todas las medidas razonables para

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

minimizar o mitigar cualquier retraso, o costos adicionales que resulten. Se entenderá que el **CONTRATISTA** no tomó las medidas razonables cuando por cualquier acción u omisión del mismo resultare un retraso o costos adicionales a los que se hubieran causado si esa acción u omisión no se hubiere dado.

12. NO RENUNCIA A DERECHOS.-

La ausencia de reclamos por el incumplimiento de cualquier disposición del Contrato, no constituye una renuncia a los derechos que éste confiere, no conlleva cambios en la responsabilidad del **CONTRATISTA**, ni puede servir como fundamento para asumir el otorgamiento de nuevos plazos de gracia o la autorización de incumplimiento de otras disposiciones. Ninguna renuncia de los derechos que confiere el Contrato será válida a menos que conste por escrito y se encuentre firmada por un representante autorizado de las Partes.

13. SUBCONTRATACIÓN.-

13.1. Al **CONTRATISTA** no le será permitido subcontratar la ejecución de las obligaciones del Contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**, la cual podrá ser dada o negada, a discreción del **CONTRATANTE**. La no aprobación del subcontratista no implica la suspensión de la ejecución del Contrato y, por ende, el **CONTRATISTA** deberá desplegar las actividades necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento del mismo. En virtud de lo anterior, el **CONTRATISTA** asume el compromiso de trasladar a sus subcontratistas las obligaciones establecidas en el Contrato, que afecten a los subcontratistas. El incumplimiento de dicha obligación no eximirá al **CONTRATISTA** del exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Contrato.

13.2. En cualquier caso de subcontratación, el **CONTRATISTA** se hace responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por el **CONTRATANTE** en el Contrato. En consecuencia, sin limitarse a ello, el **CONTRATISTA** asumirá frente al **CONTRATANTE**, la obligación de responder de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato.

14. CESIÓN DEL CONTRATO.-

14.1. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el Contrato o los derechos y obligaciones que de él emanan sin la autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**, salvo lo establecido en la Ley 1231 de 2008. Cualquier cesión sin dicha autorización será inexistente y el **CONTRATANTE** no tendrá obligación alguna de reconocerla. En el evento de que el **CONTRATANTE** consienta la cesión, el cesionario asumirá todas las obligaciones del **CONTRATISTA** bajo el Contrato; sin perjuicio de las reservas que haga el **CONTRATANTE** según el artículo 893 del Código de Comercio, quedando entendido que a dicho cesionario no se le permitirá ceder adicionalmente sus derechos sin el previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**.

14.2. El **CONTRATANTE** tendrá el derecho de ceder el Contrato, para lo cual sólo requerirá dar una notificación previa escrita al **CONTRATISTA** indicando la fecha efectiva de la cesión.

15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Cuando el **CONTRATANTE** estime que se han presentado circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, orden de autoridad competente o que razonablemente impidan la ejecución normal del Contrato, el **CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión de la ejecución del Contrato mediante aviso escrito dado al **CONTRATISTA**. Si la suspensión se extiende por un término superior a tres (3) meses, cualquiera de las Partes podrá optar por la terminación del Contrato.

16. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

16.1. El Contrato sólo podrá modificarse mediante mutuo acuerdo escrito firmado por las Partes; sin dicha formalidad se reputará inexistente.

16.2. Las Partes acuerdan que la ejecución contractual de manera diferente a lo aquí previsto no modificará los términos y condiciones del Contrato.

17. FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio, los plazos en días, meses o años establecidos en este Contrato o en desarrollo del mismo, se entienden calendario, a menos que el Contrato disponga de manera expresa otra cosa.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

18. IDIOMA.-

El Contrato se suscribe en idioma español, el cual será la versión oficial y válida para todos los efectos legales. Cualquier traducción del Contrato a otro idioma tendrá efectos exclusivos de consulta.

19. LEY APLICABLE.-

El Contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables de acuerdo con el régimen jurídico aplicado al Contratante.

20. BIENES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- (si aplica)

20.1. El **CONTRATANTE** podrá entregar al **CONTRATISTA** ciertos bienes, como mobiliario, equipos, entre otros, necesarios para la ejecución del Contrato. Tales bienes se entenderán entregados a título de comodato o préstamo de uso precario, el cual se regirá por las reglas previstas en esta Política.

20.2. Cuando el **CONTRATISTA** haya de recibir bienes para la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** suscribirán el **Acta de Entrega de Bienes dados en Comodato**.

20.3. El comodato respecto de los bienes referidos en el **Acta de Entrega de Bienes dados en Comodato** se perfeccionará, respecto de cada uno de tales bienes, en el momento en que éste sea entregado.

20.4. Al verificar la entrega material de los bienes dados en comodato se estimará su valor comercial en ese momento y se dejará constancia de la calidad y condición del bien prestado. Así mismo, el **CONTRATANTE** advertirá si se trata de bienes de su propiedad o si pertenecen a un tercero.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

20.5. La entrega de los bienes en comodato de conformidad con lo previsto en esta Política no transfiere la propiedad de los mismos.

20.6. El **CONTRATISTA** sólo podrá emplear los bienes entregados en comodato para la ejecución de las actividades a que se refiere el Contrato y en todo momento respetando las disposiciones sobre medio ambiente y manejo de residuos que le sean aplicables. En el caso de incumplimiento de esta obligación, el **CONTRATANTE** podrá exigir al **CONTRATISTA** la reparación de todo daño o perjuicio y la restitución inmediata de los bienes entregados en comodato.

20.7. El **CONTRATISTA** está obligado a restituir inmediatamente, y en cualquier caso en un término que no excederá de tres (3) días, los bienes dados en comodato en cualquier tiempo que el **CONTRATANTE** se lo solicite por escrito. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá devolver los bienes dados en comodato en un término que no excederá de tres (3) días después de la terminación del Contrato por cualquier causa. De la restitución se dejará evidencia escrita, en acta suscrita por las partes contratantes, que incluirá constancia de la calidad y condición de los bienes restituidos.

20.8. El **CONTRATISTA** está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes dados en comodato. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga del uso legítimo de los bienes prestados, aún si proviene de caso fortuito, debiendo responder por el costo de la reparación o, si el deterioro es tal que los bienes no sean susceptibles de emplearse en el uso ordinario, el **CONTRATANTE** podrá exigir su valor (que será el mayor entre el valor de adquisición pagado por el **CONTRATANTE** y el valor comercial), así como cualquier perjuicio que el **CONTRATANTE** pueda sufrir derivado de la perdida de dichos bienes, abandonando su propiedad al **CONTRATISTA**. En este último caso, el **CONTRATISTA** deberá cancelar este valor dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación en que el **CONTRATANTE** le señale su monto, quedando obligado, además, a pagar los intereses moratorios máximos que permita la ley sobre dicha suma, a partir del vencimiento de este plazo y sin necesidad de reconvención adicional, a la cual renuncia expresamente. Para tal efecto, el Contrato junto con el **Acta de Entrega de Bienes dados en Comodato** y los soportes necesarios para determinar el valor comercial del bien abandonado prestarán mérito ejecutivo.

20.9. El **CONTRATISTA** es obligado a sufragar todos los gastos necesarios para la conservación de los bienes dados en préstamo y no podrá solicitar al **CONTRATANTE** su reconocimiento o reembolso ni sujetar su obligación de conservación a pago alguno del **CONTRATANTE**. El

CONTRATISTA deberá mantener los bienes del **CONTRATANTE** adecuadamente almacenados en instalaciones de su titularidad a efectos de inventario o revisión por el **CONTRATANTE**.

20.10. El **CONTRATISTA** no podrá cambiar la ubicación de los bienes dados en comodato, sin permiso previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**.

20.11. En caso de pérdida o hurto de un bien prestado, el **CONTRATISTA** deberá adelantar de inmediato las gestiones pertinentes ante las autoridades y en particular, deberá interponer las denuncias a que hubiere lugar. En este caso, el **CONTRATISTA** deberá cancelar el valor del bien (que será el mayor entre el valor de adquisición pagado por el **CONTRATANTE** y el valor comercial), así como cualquier perjuicio que el **CONTRATANTE** pueda sufrir derivado de la perdida de dichos bienes, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación en que el **CONTRATANTE** le señale su monto, quedando obligado, además, a pagar los intereses moratorios máximos que permita la ley sobre dicha suma, a partir del vencimiento de este plazo y sin necesidad de reconvención adicional, a la cual renuncia expresamente. Para tal efecto, el Contrato junto con el **Acta de Entrega de Bienes dados en Comodato** y los soportes necesarios para determinar el valor comercial del bien perdido o hurtado prestarán mérito ejecutivo.

20.12. En caso que el **CONTRATISTA** no realice los reintegros o pagos al **CONTRATANTE** una vez éste le genere la cuenta de cobro respectiva, el **CONTRATANTE** queda autorizado para deducir de los pagos pendientes al **CONTRATISTA** las sumas que se causen de conformidad con lo previsto en esta Política.

21. IMPUESTOS.- (Aplica para Contratista nacional)

Los tributos y retenciones en la fuente del orden nacional, distrital y municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato estarán a cargo El presente Contrato en su celebración, ejecución, modificación o prórroga, se sujeta a los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes, gravámenes éstos que serán asumidos económicamente por el sujeto pasivo de los mismos. Todos los pagos que efectúe el **CONTRATANTE** estarán sujetos a las retenciones en la fuente que determine la ley colombiana. De conformidad con en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 que modificó el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 1%. Dicho gravamen deberá ser asumido por el **CONTRATISTA** en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario, en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional y los Oficios DIAN Nos. 019402 de 2008, 11210 de 2008 y 43464 de 2009.

Para tales efectos, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC** hace constar que, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 2076 de 1992 y el artículo 2° del Decreto reglamentario 4344 de 2004, es agente retenedor del Impuesto de Timbre, en desarrollo de lo cual, actuará de conformidad, efectuando la retención correspondiente a dicho gravamen, en los términos de la normatividad vigente.

22. IMPUESTOS.- (Aplica para Contratista extranjero)

22.1. Cada una de las Partes será responsable por las obligaciones tributarias sustanciales y formales que de acuerdo con el ordenamiento le competen, teniendo en cuenta para ello quién es el sujeto pasivo del tributo y quién, de acuerdo con la ley, debe cumplir con la respectiva obligación formal, para tal efecto, se tendrán en cuenta las obligaciones impositivas establecidas en la ley aplicable. Todos los pagos que efectúe el **CONTRATANTE** estarán sujetos a las retenciones en la fuente que determine la ley colombiana.

22.2. Sobre el valor de cada pago, el **CONTRATANTE** liquidará el monto correspondiente al impuesto a las ventas (IVA) que se genere en Colombia, de acuerdo con las disposiciones vigentes, utilizando para el efecto un comprobante interno de contabilidad que formará parte integrante del presente Contrato, a fin de dar cumplimiento cabal a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 1165 de 1996 y las disposiciones que lo sustituyan o complementen.

22.3. El **CONTRATISTA** declara que no tiene la calidad de Establecimiento Permanente en Colombia, en los términos de la Ley 1607 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen, por ende establece que no es responsable de obligaciones sustanciales ni formales de carácter fiscal en Colombia.

22.4. De conformidad con en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 que modificó el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 1%. Dicho gravamen deberá ser asumido por el Contratista en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

por los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario, en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional y los Oficios DIAN Nos. 019402 de 2008, 11210 de 2008 y 43464 de 2009.

Para tales efectos, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC hace constar que, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 2076 de 1992 y el artículo 2° del Decreto reglamentario 4344 de 2004, es agente retenedor del Impuesto de Timbre, en desarrollo de lo cual, actuará de conformidad, efectuando la retención correspondiente a dicho gravamen, en los términos de la normatividad vigente.

23. ACCESOS A VOZ Y DATOS Y SISTEMAS DEL CONTRATANTE.-

23.1. El **CONTRATANTE** podrá suministrar al **CONTRATISTA** claves de acceso a sistemas, programas y/o herramientas informáticas necesarias para la ejecución del Contrato, para que el **CONTRATISTA**, bajo su exclusiva responsabilidad, las asigne al personal dispuesto para la ejecución del Contrato, para ser manejadas en forma personal e intransferible. La entrega se realizará al **CONTRATISTA** y se formalizará con el acta de entrega. Las obligaciones de confidencialidad en el manejo y administración de usuarios son responsabilidad del **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA**, se obliga a solicitar al **CONTRATANTE** la eliminación de los usuarios de todos aquellos accesos que tenga asignados, en caso de desvinculación de su personal.

23.2. Si el **CONTRATANTE** llegare a determinar ajustes, operaciones, transacciones, y/o la realización de conductas irregulares, efectuados mediante las claves de acceso o usuarios de red asignados al **CONTRATISTA**, que generen pérdidas de ingresos o perjuicios en cualquier tiempo para el **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** deberá reintegrarlas o pagarlos al **CONTRATANTE** una vez ésta le genere la cuenta de cobro respectiva. El **CONTRATANTE** queda autorizada para deducir de los pagos pendientes al **CONTRATISTA** las sumas que se causen de conformidad con lo previsto en esta política, en cualquier momento a partir de la fecha en que el **CONTRATANTE** comunique por escrito su valor al **CONTRATISTA**. El **CONTRATANTE** no acepta por parte del **CONTRATISTA**, justificaciones o alegatos relacionados con la seguridad de los sistemas del **CONTRATANTE**, su vulnerabilidad o controles internos.

23.3. En caso que para la ejecución del Contrato, el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, medios de comunicaciones, tales como líneas telefónicas, enlaces de voz y/o datos, el **CONTRATISTA** los deberá utilizar exclusivamente para la ejecución del Contrato y en los términos y condiciones establecidos en el mismo. De igual forma, todos los bienes y servicios provistos por el **CONTRATANTE** para la ejecución del objeto del Contrato se deben

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

destinar en forma exclusiva para el desarrollo del mismo. En caso que como consecuencia de esta obligación, se generen pérdidas de ingresos o perjuicios en cualquier tiempo para el **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** deberá reintegrarlas o pagarlos al **CONTRATANTE** una vez ésta le genere la cuenta de cobro respectiva. El **CONTRATANTE** queda autorizada para deducir de los pagos pendientes al **CONTRATISTA** las sumas que se causen de conformidad con lo previsto en esta política, en cualquier momento a partir de la fecha en que el **CONTRATANTE** comunique por escrito su valor al **CONTRATISTA**.

24. CUMPLIMENTO DE LAS NORMAS SOBRE LA LIBRE Y LEAL COMPETENCIA.-

Para todos los efectos a que haya lugar, el **CONTRATISTA** declara que (i) ejercerá sus actividades conforme a los más altos estándares éticos y con la diligencia debida para dar cumplimiento con la legislación y regulación vigentes que le sean aplicables en materia de libre competencia, y que cuenta con todas las aprobaciones para la celebración y ejecución del presente Contrato que resulten aplicables de acuerdo con las normas de competencia vigentes en Colombia. El **CONTRATISTA** sus agentes o empleados, deben combatir toda y cualquier iniciativa, actividad o conducta en su empresa, que sea contraria a la libre competencia o que configure prácticas comerciales anti-competitivas, acuerdos comerciales restrictivos, conductas unilaterales que sean catalogadas como contrarias a la libre competencia o conductas de abuso de una posición dominante de mercado. El incumplimiento a lo establecido en esta política, faculta al **CONTRATANTE** para terminar de manera inmediata y unilateral el Contrato, sin perjuicio del derecho a reclamar todos los daños y perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de este incumplimiento.

25. NEGOCIO RESPONSABLE.-

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar el código de Ética del **CONTRATANTE** denominado Nuestros Principios de Negocio Responsable que se encuentran publicado en la URL: https://www.telefonica.com/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/03/NuestrosPrincipiosdeNegocioResponsable.pdf

Estos principios hacen parte del Contrato y son de obligatorio cumplimiento para El **CONTRATISTA**.

26. DECLARACION DE NO USO DE MINERALES CONFLICTIVOS. -

26.1. El **CONTRATISTA** declara y garantiza al **CONTRATANTE** que a su mejor saber y entender tras efectuar el oportuno y minucioso análisis, los materiales, equipos, útiles, herramientas, maquinaria y demás medios auxiliares necesarios y adecuados para la ejecución del Contrato no contienen ninguno de los denominados "Minerales Conflictivos". Se considerarán como "Minerales Conflictivos" aquellos que cumplen acumulativamente con las condiciones 1 y 2 o, de forma independiente, con la condición 3:

1. Que dichos minerales sean algunos de los siguientes:

   a. Casiterita, metal de donde se extrae el estaño;
   b. Columbia-Tantalita, conocido como coltán, de donde se extrae el tantalio;
   c. Oro; y/o
   d. Wolframita, metal de donde se extrae el tungsteno.

2. Que esos minerales hayan sido extraídos de la República Democrática del Congo, Angola, Burundi, República Centroafricana, República del Congo, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda, Zambia u otros países que en un futuro pudieran ser considerados zonas de conflicto.

   Quedarán excluidos de esta definición o categoría aquellos minerales que habiéndose extraído de países considerados zonas de conflicto tuvieran el correspondiente certificado (por una entidad independiente) que acredite que su extracción no ha incentivado conflictos armados y/o abusos de Derechos Humanos en dichas zonas.

3. Cualquier mineral obtenido en condiciones que supongan una violación de los derechos humanos.

26.2. El **CONTRATISTA** deberá disponer de una política clara sobre los Minerales Conflictivos que promueva la adopción y uso de las directrices de la OCDE para las Compañías Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos para uso interno y para toda su cadena de prestación. Para cumplir esta política, el **CONTRATISTA** deberá tener un sistema de gestión.

26.3. Este requisito será de obligado cumplimiento en todo caso, sin que pueda mediar pacto en contrario de las Partes en, o en cualquier documento contractual relacionado.

27. USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Se entenderá como "**Inteligencia Artificial**" aquel sistema basado en una máquina, que está diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía y que puede mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue, y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere de la información de entrada que recibe la manera de generar resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales. Se entenderán

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

también incluidos en esta definición los modelos de Inteligencia Artificial, independientemente de si el modelo está integrado o se utiliza como parte de un sistema de Inteligencia Artificial.

27.1. Requisitos exigibles

El **CONTRATISTA** podrá emplear Inteligencia Artificial en relación con el objeto del Contrato únicamente si se cumplen, acumulativamente, los siguientes requisitos:

(i) Cumplimiento Normativo y Transparencia en el Uso de Inteligencia Artificial

a. Cumplimiento de la normativa:

El **CONTRATISTA** declara, y se obliga a, cumplir con toda la normativa en vigor de aplicación en materia de Inteligencia Artificial en la jurisdicción correspondiente.

b. Transparencia y Documentación Técnica:

El **CONTRATISTA** deberá identificar e informar al **CONTRATANTE** sobre las bases de datos, herramientas y sistemas de Inteligencia Artificial empleados; El **CONTRATISTA** aportará la documentación técnica detallada sobre los modelos de Inteligencia Artificial empleados (incluyendo las instrucciones de uso y los procedimientos de supervisión humana), y sobre los conjuntos de datos empleados para el entrenamiento, validación y pruebas de dichos modelos. Esta documentación incluirá, pero no se limitará a, la metodología, los procesos de recopilación de datos y las métricas de rendimiento, asegurando que dichos sistemas operen de manera segura.

c. Protección de Datos y Privacidad:

El **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra legislación aplicable, en relación con los datos de entrenamiento, validación y pruebas utilizados en los sistemas de Inteligencia Artificial.

d. Impacto de la Inteligencia Artificial:

En caso de que el uso de los sistemas o de los modelos de Inteligencia Artificial pueda tener un impacto significativo en las personas, la sociedad, la seguridad o el medio ambiente, o represente un alto riesgo de acuerdo con la normativa aplicable, el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** acordarán los términos necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable y los principios de Inteligencia Artificial de TELEFÓNICA [1], incluyendo la realización de evaluaciones de impacto y la adopción de medidas de mitigación adecuadas.

[1] Accesibles en https://www.telefonica.com/es/nosotros/politicas-publicas-y-regulacion/posicionamiento/inteligencia-artificial/

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

(ii) **Derechos de uso y disposición:** El **CONTRATISTA** deberá contar con las licencias y permisos correspondientes para el empleo de la Inteligencia Artificial de que se sirva, incluyendo el derecho de uso y acceso a los conjuntos de datos empleados para el entrenamiento del modelo de Inteligencia Artificial, y el derecho de disposición y comercialización, sin restricción alguna, de los resultados generados mediante el uso de Inteligencia Artificial o a partir de los mismos (en adelante, los "**Resultados IA**"), en las condiciones establecidas en la presente política.

(iii) **No alimentación:** En el desarrollo y ejecución del objeto del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá emplear siempre herramientas que garanticen un circuito cerrado de la información. En este sentido, el **CONTRATISTA** no podrá alimentar o entrenar la Inteligencia Artificial con los datos e informaciones obtenidos del **CONTRATANTE** (incluidas todas aquellas creaciones susceptibles de protección por Derechos de Propiedad Intelectual cuya titularidad sea del **CONTRATANTE**), ni con la información desarrollada por el **CONTRATISTA** en ejecución del Contrato, ya sean estos datos de carácter personal o no personal.

(iv) **Filtro humano:** El **CONTRATISTA** nombrará una persona física responsable de la revisión de los Resultados IA (en adelante, el "**Responsable**"), que garantice, inequívocamente, que éstos cumplen con toda la legislación vigente y que son conforme a los usos y costumbres de la sociedad. Asimismo, el Responsable empleará sus mejores esfuerzos en que los resultados no contengan alucinaciones, errores o sesgos que el estado actual de la técnica y la información disponible pudiesen permitir identificar empleando la diligencia debida y todos los medios disponibles a su alcance.

27.2. Responsabilidad

El **CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualesquiera daños y perjuicios que este pueda sufrir derivados del uso de Inteligencia Artificial, sin que el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior por el **CONTRATISTA** suponga exoneración o limitación de dicha responsabilidad. A título enunciativo, no limitativo, el **CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualesquiera daños y perjuicios derivados de filtración y/o uso indebido de datos personales y de terceros, vulneración de deberes de confidencialidad o de Derechos de Propiedad Intelectual, daños reputacionales y de imagen, así como cualesquiera reclamaciones de terceros.

Asimismo, se deja expresa constancia de que el uso de Inteligencia Artificial no podrá justificar en ningún caso un incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** en ejecución del Contrato.

Para que no haya lugar a dudas, y toda vez que el uso de Inteligencia Artificial por el **CONTRATISTA** no es solicitado por el **CONTRATANTE**, y pudiendo el **CONTRATISTA** atender sus compromisos bajo el Contrato sin recurrir a tales herramientas, se excluye la invocación por su parte de cualesquiera

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

causas de limitación de responsabilidad (incluso en concepto de fuerza mayor) basada en circunstancias relativas al uso o funcionamiento de la Inteligencia Artificial.

27.3. Derechos sobre el resultado

El **CONTRATISTA** acepta que el **CONTRATANTE** será titular en exclusiva de cualesquiera Derechos de Propiedad Intelectual que pudiesen generarse conforme a la legislación vigente sobre cualquier Resultado IA, en toda su extensión, sea cual sea su soporte, momento en que se realice y estado. En este sentido, corresponderá al **CONTRATANTE**, en exclusiva y en su propio nombre, la facultad de registro y la titularidad de los Resultados IA.

El **CONTRATISTA** tomará respecto a sus empleados y subcontratistas (incluyendo los titulares de las herramientas de Inteligencia Artificial empleadas) las medidas necesarias para permitir la cesión al **CONTRATANTE**, en régimen de exclusiva, con capacidad de cesión a terceros, en exclusiva o no, de todos los Derechos de Propiedad Intelectual sobre dichos resultados, para su explotación en todo el mundo, hasta el paso de los derechos a dominio público, en cualquier formato o soporte, y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad.

27.4. Auditoría

El **CONTRATANTE** tendrá (sin que de ello derive ninguna obligación o responsabilidad para el **CONTRATANTE**) el derecho de auditar el cumplimiento de lo previsto en la presente política, debiendo el **CONTRATISTA** cooperar en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, el **CONTRATANTE**.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

II. POLITICAS ESPECIFICAS

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar las siguientes **políticas específicas** del **CONTRATANTE** las cuales podrán hacer parte integral del **A) CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS /CONTRATO DE COMPRA DE BIENES; B) CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE UN PROGRAMA DE SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE) (Según Aplique), y C) CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS** que celebra y a las cuales se accede para su consulta. Dichas disposiciones y políticas las podrá actualizar el **CONTRATANTE**:

A. CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS / CONTRATO DE COMPRA DE BIENES

1. RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

1.1. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** encargarse de los trámites de entrega de los Bienes y/o el suministro de los Servicios. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** entregará los Bienes y/o suministrará los Servicios al **CONTRATANTE** en las instalaciones del mismo o en el lugar que el **CONTRATANTE** indique al **CONTRATISTA**.

1.2. Cada vez que finalice la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los Bienes y/o el suministro de los Servicios, de acuerdo a las solicitudes y/o requerimientos del **CONTRATANTE**, se llevará a cabo su recepción. El **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** con la debida anticipación, la fecha en que espera llevar a cabo dicho procedimiento de recepción. De la recepción se levantará un certificado y/o acta de aceptación que será suscrito por las Partes o por sus delegados, en la que constarán las características y condiciones de los Bienes y/o Servicios y las demás observaciones que se estimen pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que, en todo acto de entrega y/o suministro, el **CONTRATANTE** se reserva las facultades de protestar y de examinar posteriormente los Bienes y/o verificar los Servicios, aún en el evento en que efectúe una revisión preliminar en el momento de recibirlos.

1.3. Si el **CONTRATANTE** encuentra que los Bienes cumplen con la descripción y especificaciones previstas en el Contrato y/o que los Servicios han sido suministrados de conformidad con lo previsto en el Contrato, se suscribirá el Acta de Recibo y/o Entrega a Satisfacción, indicando

que el **CONTRATANTE** acepta el suministro de los Bienes y/o Servicios por parte del **CONTRATISTA**.

1.4. Si se encuentran defectos en los Bienes y/o fallas en los Servicios, el Acta de Recibo y/o Entrega se suscribirá indicando que los Bienes y/o Servicios **no** han sido recibidos por el **CONTRATANTE**, y que sólo serán recibidos por el **CONTRATANTE** una vez el **CONTRATISTA** los corrija, repare o sustituya o realice las modificaciones necesarias de los Bienes y/o Servicios suministrados. En dicha Acta de Recibo y/o Entrega también se dejará constancia de la corrección, reparación o sustitución de los Bienes o de las modificaciones de los Servicios, cuando éstas hayan sido realizadas.

1.5. El **CONTRATISTA** está obligado a hacer la corrección, reparación o sustitución en el término que para el efecto fije el **CONTRATANTE**, el cual no se entenderá como una extensión del plazo previsto para el suministro de los Bienes y/o Servicios, ni exonerará al **CONTRATISTA** de la responsabilidad o las sanciones que le puedan corresponder por incumplir dicho plazo.

1.6. Siguiendo los parámetros de la Legislación Aduanera colombiana Decreto 390 de 2016 en su Título XVI Artículo 550, Causales de Aprehensión y Decomiso de mercancías, o en las normas que lo sustituya, modifique y/o complemente, en caso de que en ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** deba entregar al **CONTRATANTE**, Bienes que hayan sido objeto de un Proceso de Importación, entregará los Bienes en las Bodegas del **CONTRATANTE**, acompañados de copia de la Declaración de Importación, donde se relacionen la totalidad de los elementos a entregar y el número serial de cada uno de los Bienes. La falta de entrega de la Declaración de Importación o la entrega incompleta de la misma será causal de rechazo de los Bienes, con las consecuencias que conlleva la no entrega dentro del plazo pactado en el Contrato.

2. TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LOS BIENES, LIBERTAD Y SANEAMIENTO.-

2.1. La propiedad de los Bienes pasará al **CONTRATANTE**, una vez el **CONTRATISTA** los haya entregado y el **CONTRATANTE** los haya recibido a satisfacción, siguiendo el procedimiento de recepción previsto en el Contrato.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

2.2. El **CONTRATISTA** se obliga a traspasar la titularidad de los Bienes libre de cualquier gravamen o limitación al dominio.

2.3. El **CONTRATISTA** garantiza que los Bienes no han sido enajenados por acto anterior y que se encuentran libres de: (i) cualquier acción judicial; (ii) embargos; (iii) condiciones resolutorias o suspensivas; y (iv) en general, cualquier gravamen o limitación al dominio. El **CONTRATISTA** queda obligado a acudir al saneamiento por evicción, aun después de la entrega (en la forma, tiempo y lugar establecidos), de conformidad con lo previsto en el Contrato y en la ley aplicable.

2.4. Al **CONTRATISTA** le corresponde la responsabilidad derivada del título de adquisición, importación y nacionalización de los Bienes, de manera que éste sea suficiente y sólido para que el **CONTRATANTE** pueda ostentar la propiedad y ejercer todos los atributos de la misma, de manera quieta, pacífica, ininterrumpida y sin ninguna alteración por parte de terceros.

3. RIESGOS SOBRE LOS BIENES.-

3.1. El riesgo de pérdida o daño de los Bienes sólo pasará del **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** cuando la propiedad de los Bienes haya sido transferida por la entrega y la recepción de los Bienes de conformidad con lo previsto en el Contrato.

3.2. La pérdida de cualquiera de los Bienes ocurrida en cualquier momento anterior a la transferencia de propiedad al **CONTRATANTE** de conformidad con lo previsto en el Contrato, por cualquier circunstancia que no sea imputable al **CONTRATANTE**, inclusive por caso fortuito o fuerza mayor, no resolverá el Contrato ni extinguirá ninguna de las obligaciones de las Partes bajo el mismo, incluyendo, sin limitar, la obligación del **CONTRATISTA** de entregar los Bienes, en este caso, el **CONTRATANTE** podrá, a su entera discreción, extender el plazo de entrega. Por consiguiente, el **CONTRATISTA** seguirá obligado a entregar los Bienes con las mismas condiciones y especificaciones de calidad y cantidad, por los precios y en las demás condiciones pactadas en el Contrato.

3.3. En caso de que los Bienes consistan en cuerpos ciertos o en géneros limitados, que se hayan agotado o no se puedan adquirir, y se produzca su pérdida por caso fortuito o fuerza mayor con anterioridad a la transferencia de propiedad al **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** se obliga a

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

entregar otros Bienes con las mismas o similares especificaciones de calidad y cantidad (los "Bienes Sustitutos"), por los precios y en las demás condiciones pactadas en el presente Contrato, salvo en el caso en que el precio de los Bienes Sustitutos sea inferior al de los Bienes, en cuyo caso dicho precio inferior será aplicado. En estos términos las Partes sustituyen la aplicación de los artículos 1607, 1876 y 1877 del Código Civil.

3.4. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATANTE** tendrá la opción de aprobar o no la entrega de los Bienes Sustitutos por el **CONTRATISTA**. Cuando el **CONTRATANTE** no apruebe la entrega de los Bienes Sustitutos por el **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá declarar extinguida la obligación del **CONTRATISTA** de entregar los Bienes Sustitutos, con lo cual se extinguirán también las obligaciones correlativas del **CONTRATANTE**, quedando en consecuencia el **CONTRATISTA** obligado a reembolsar de inmediato al **CONTRATANTE** las sumas o valores que le hubiere anticipado para pagar dichos Bienes. El **CONTRATANTE** queda autorizado para deducir estos valores de los pagos pendientes al **CONTRATISTA**.

3.5. En ningún caso el **CONTRATANTE** quedará obligado a pagar el valor de los Bienes, si no se entregan los Bienes Sustitutos, de acuerdo con lo previsto en la presente Política.

3.6. En caso de pérdida o daño de los Bienes no atribuible al **CONTRATISTA**, o no cubierto por la garantía de que trata el presente Contrato, ocurridos después de la transferencia de propiedad al **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** se obliga, si así lo solicita el **CONTRATANTE**, a reemplazar los Bienes que el **CONTRATANTE** requiera en el plazo que éste le indique. Por su parte, el **CONTRATANTE** se obliga a pagar el valor de dichos Bienes Sustitutos en los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato vigente.

4. GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

4.1. La aceptación por parte del **CONTRATANTE** no interrumpe las responsabilidades que tuviera el **CONTRATISTA** respecto a la garantía u otras derivadas de Bienes y/o Servicios defectuosos que pudieran detectarse después de realizada la Recepción, ni de otros vicios ocultos de cualquier índole.

4.2. El **CONTRATISTA** declara y garantiza plenamente que los Bienes que suministra y/o vende al **CONTRATANTE** son nuevos y de primera calidad, así como las condiciones de calidad e

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

idoneidad de los Servicios suministrados, con sujeción en todo caso a las normas de carácter supranacional, nacional, o local, prescripciones exigibles y a los usos y reglas de la buena práctica utilizadas en el suministro de los Bienes y/o Servicios objeto del Contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** declara y garantiza plenamente las condiciones de calidad e idoneidad de los Servicios suministrados.

4.3. El **CONTRATISTA** garantiza la calidad y el correcto funcionamiento de los Bienes durante el período señalado en las Especificaciones Técnicas del Contrato, que será contado a partir de la transferencia de propiedad de los Bienes al **CONTRATANTE** de conformidad con lo previsto en el Contrato (el "Término de Garantía"). Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza la calidad de los Servicios durante el período señalado en las Especificaciones Técnicas del Contrato, contado a partir del recibo a satisfacción (el "Término de Garantía").

4.4. Durante el Término de Garantía, el **CONTRATISTA** estará obligado a solucionar, sin costo alguno y en el tiempo establecido por el **CONTRATANTE**, cualquier deficiencia de funcionamiento que se presente en los Bienes. Igualmente, el **CONTRATISTA** deberá suministrar al **CONTRATANTE** los Servicios que se requieran realizar por fallas imputables a los Servicios suministrados, sin costo alguno para el **CONTRATANTE**.

4.5. La garantía de fábrica a cargo del **CONTRATISTA** incluye, entre otros: (i) la reposición de los Bienes defectuosos, si no es posible la reparación, o la respectiva reparación de partes dañadas o defectuosas; (ii) el transporte y los seguros, hacia y desde la fábrica del **CONTRATISTA** para llevar a cabo la reparación hasta el lugar designado por el **CONTRATANTE**; y (iii) la mano de obra y los repuestos de recambio de la parte o partes defectuosas de los Bienes.

4.6. Cuando la aplicación de la garantía consista en la reposición de los Bienes, el **CONTRATISTA** asumirá todos los costos que implique la reposición, incluyendo, sin limitar: (i) seguros; (ii) transporte; (iii) impuestos; (iv) mano de obra; y (v) repuestos.

4.7. El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar al **CONTRATANTE**, durante el término señalado en su oferta, los repuestos, componentes intercambiables, herramientas, instrumentos, accesorios y elementos necesarios para el normal y correcto funcionamiento de los Bienes que vende en desarrollo del Contrato. Asimismo, se obliga a ofrecer al **CONTRATANTE** durante dicho término, servicios de mantenimiento técnico para dichos Bienes. Después de dicho período el **CONTRATISTA** se compromete a proveer las soluciones técnicas adecuadas y

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

asistencia para resolver los problemas de obtención de repuestos y mantenimiento de equipos.

4.8. Durante el término de duración de la presente garantía, y con posterioridad a ella, el **CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar los repuestos y servicios de mantenimiento de los Bienes con personas diferentes al **CONTRATISTA**. Este derecho del **CONTRATANTE** no afectará ni eliminará los términos de la presente garantía.

4.9. Si el **CONTRATISTA** no diere principio a los trabajos de garantía correspondientes o no los terminare en la fecha o dentro del plazo dispuesto, por razones imputables a éste, el **CONTRATANTE** impondrá las Multas o penas pertinentes y podrá hacer las adquisiciones o los trabajos de garantía por cuenta del **CONTRATISTA**, descontando directamente el valor de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o con cargo a las garantías que respaldan el cumplimiento del Contrato y la calidad de los Bienes. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones a las que el **CONTRATANTE** tenga derecho. El importe de subsanación de los defectos definidos por el **CONTRATANTE** no podrá ser objeto de contravalor o reclamación por el **CONTRATISTA**.

4.10. El vencimiento del plazo de garantía no liberará al **CONTRATISTA** de su eventual responsabilidad por vicios o defectos ocultos o cualquier responsabilidad que le fuera exigible en derecho.

4.11. La garantía prevista en esta Política modifica cualquier condición de la garantía de los Bienes ofrecida por el **CONTRATISTA** dentro de su oferta, en la medida en que exista contradicción, salvo que los términos de la garantía ofrecida por el **CONTRATISTA** sean más benéficos para el **CONTRATANTE** que los aquí previstos.

5. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. - (si aplica)

5.1. El **CONTRATISTA** declara y garantiza plenamente las condiciones de calidad e idoneidad de los Servicios suministrados, con sujeción en todo caso, a las normas de carácter supranacional, nacional, autonómico o local, prescripciones exigibles y a los usos y reglas de la buena práctica.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

5.2. El **CONTRATISTA** garantiza la calidad de los Servicios durante un el término establecido en las Condiciones Técnicas del Contrato. contados a partir del recibo a satisfacción. (el "Término de Garantía").

5.3. Para dar efectivo cumplimiento a su garantía, y en el supuesto de que los Servicios no hayan sido prestados correctamente, se establece la facultad del **CONTRATANTE**, para exigir de nuevo del **CONTRATISTA** el correcto suministro de los mismos, en el plazo que el **CONTRATANTE** señale, sin costo alguno y del modo que resulte menos perjudicial o molesto para el **CONTRATANTE**, debiendo el **CONTRATISTA**, cuando esto no resulte posible, reintegrar el precio cobrado, corriendo asimismo con los gastos que pueda originar el incumplimiento.

5.4. Si el **CONTRATISTA** no diere principio a los trabajos de garantía correspondientes o no los terminare en la fecha o dentro del plazo dispuesto, por razones imputables a éste, el **CONTRATANTE** impondrá las Multas o penas pertinentes y podrá hacer las adquisiciones o los trabajos de garantía por cuenta del **CONTRATISTA**, descontando directamente el valor de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o con cargo a las garantías que respaldan el cumplimiento del Contrato y la calidad de los Servicios contratados. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones a las que el **CONTRATANTE** tenga derecho. El importe de subsanación de los defectos definidos por el **CONTRATANTE** no podrá ser objeto de contravalor o reclamación por el **CONTRATISTA**.

5.5. El vencimiento del plazo de garantía no liberará al **CONTRATISTA** de su eventual responsabilidad que le fuera exigible en derecho.

5.6. La garantía prevista en esta política modifica cualquier condición de la garantía de los Servicios ofrecida por el **CONTRATISTA** dentro de su oferta, en la medida en que exista contradicción, salvo que los términos de la garantía ofrecida por el **CONTRATISTA** sean más benéficos para el **CONTRATANTE** que los aquí previstos.

6. LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ASOCIADO A LOS BIENES.- (si aplica)

6.1. Conforme al Contrato, el **CONTRATISTA** otorga al **CONTRATANTE** una licencia no exclusiva, perpetua a, irrevocable y permanente para que haga uso del software, la Documentación, así como de otra Información de Propiedad del **CONTRATISTA**, proporcionadas al **CONTRATANTE**

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

en ejecución del Contrato. Los derechos adquiridos respecto al uso del software instalado como parte de los Bienes objeto del Contrato deberán permitir al **CONTRATANTE** utilizar a perpetuidad la versión del software instalado como parte de los Bienes, sin necesidad de realizar pago alguno a futuro diferente al precio cancelado en ejecución del Contrato.

6.2. La licencia de software que se otorga al **CONTRATANTE** no constituye una venta o enajenación a ningún título del software.

6.3. La inclusión de software de terceros en los Bienes objeto del Contrato, de ser necesaria, deberá estar acompañada por el título de licenciamiento necesario y suficiente obtenido por el **CONTRATISTA** y a su vez otorgado legítimamente al **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** será responsable ante el **CONTRATANTE** por todas aquellas circunstancias que se deriven de la utilización del software de terceros que se autoriza mediante el Contrato.

6.4. El **CONTRATANTE** tendrá derecho, en relación con los Bienes, a todas las actualizaciones del software liberados al mercado durante la ejecución del Contrato, sin costo adicional, (incluso si cambia de nombre manteniendo su funcionalidad básica). Después del plazo señalado anteriormente, el **CONTRATANTE** podrá obtener nuevas actualizaciones del software y nuevos desarrollos tecnológicos que sean liberados al mercado, mediante la celebración entre las Partes de un nuevo contrato en los términos y condiciones que sean acordadas entre las Partes.

6.5. El **CONTRATANTE** podrá hacer, sin costo adicional, un número suficiente de copias de cada programa para su uso bajo los términos del Contrato, y una copia del medio físico de cada programa. El **CONTRATANTE** deberá reproducir en todas las copias autorizadas todos los avisos de derechos de autor contenidas en el software original.

6.6. El **CONTRATISTA** mantendrá el software libre de reclamaciones, cargas y gravámenes de cualquier tipo, que puedan afectar los derechos del **CONTRATANTE** e informará de cualquier situación que pueda afectar dichos derechos.

6.7. El **CONTRATANTE** no descompilará o desensamblará el software sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATISTA**. El **CONTRATANTE** se deberá abstener de desencriptar (descifrar) el software a menos que sea necesario para el uso legítimo del mismo.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

7. VIGENCIA TECNOLÓGICA.-

7.1. Si durante o con anterioridad a la entrega de los Bienes, el **CONTRATISTA** o alguno de los fabricantes o proveedores de los equipos o elementos de los Bienes, incluyendo sus condiciones de operación, inicia la fabricación, suministro o venta de equipos o sistemas diferentes a los previstos en el Contrato que puedan utilizarse en éste, o si se introducen modificaciones en las características de los Bienes, el **CONTRATISTA** deberá informarlo al **CONTRATANTE**.

7.2. En caso de que se configure la situación prevista en la Sección anterior, el **CONTRATISTA** estará obligado a dar al **CONTRATANTE** la opción de sustituir los Bienes, por los equipos nuevos o modificados a los precios y condiciones que corrientemente ofrece en el mercado.

7.3. En caso que el **CONTRATANTE** decida hacer uso de la opción, las Partes acordarán el valor y las demás condiciones del suministro, las cuales se harán constar por escrito.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

B. CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE UN PROGRAMA DE SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE)

El **CONTRATISTA -LICENCIANTE** declara conocer y aceptar las siguientes **políticas específicas** del **CONTRATANTE** las cuales podrán ser parte integral del **a) CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE UN PROGRAMA DE SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE** que celebra y a las cuales se accede para su consulta. Dichas disposiciones y políticas las podrá actualizar el **CONTRATANTE-LICENCIATARIO**:

1. TÉRMINOS GENERALES DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE.-

1.1. Otorgamiento de la licencia: El **LICENCIANTE** otorgará al **LICENCIATARIO** un derecho de uso no exclusivo, irrevocable del Software y por el termino pactado en el Contrato, así como la Documentación y cualquier otra Información de Propiedad del **LICENCIANTE**, proporcionada por el **LICENCIANTE** al **LICENCIATARIO** en virtud del Contrato. Los derechos derivados del título de licenciamiento en relación con el uso del Software, permitirán al **LICENCIATARIO** utilizar a perpetuidad la versión del Software, sin necesidad de realizar pago alguno a futuro diferente al valor cancelado en virtud del Contrato.

1.2. El **LICENCIATARIO** podrá transferir el Software de un servidor a otro, sin tarifa de licencia adicional, en cualquier momento durante y después de terminado el Contrato. El **LICENCIANTE** no será responsable por ningún costo asociado a esta transferencia o cambio de servidor.

1.3. Derechos de uso del Software: La licencia de Software que se otorga bajo este Contrato no constituye una venta o enajenación a ningún título del Software. Los derechos del **LICENCIATARIO** serán por consiguiente, los que contiene el Contrato. El **LICENCIANTE** mantendrá indemne al **LICENCIATARIO** por cualquier reclamo que se presente en contra del **LICENCIATARIO** por violaciones a la propiedad intelectual en relación con el uso del Software que suministre con ocasión del Contrato.

1.4. El **LICENCIATARIO** tendrá derecho a todas las nuevas versiones del Software y a nuevos desarrollos tecnológicos liberados al mercado durante la ejecución del Contrato, sin costo adicional, (incluso si cambia de nombre manteniendo su funcionalidad básica). Después de la terminación del presente Contrato, el **LICENCIATARIO** podrá obtener nuevas versiones del Software y nuevos desarrollos tecnológicos que sean liberados al mercado después de la terminación del presente Contrato, mediante la celebración entre las Partes de un nuevo

contrato de soporte técnico y mantenimiento en términos y condiciones acordadas entre las Partes.

1.5. El **LICENCIATARIO** deberá reproducir en todas las copias autorizadas todos los avisos de derechos de autor contenidas en el software original. Las copias que se expidan del Software, bajo las condiciones del Contrato, en ningún caso generarán un costo adicional para el **LICENCIATARIO**.

2. ALCANCE DE LOS DERECHOS SOBRE EL SOFTWARE.-

Los derechos de uso serán incondicionales en relación con las circunstancias que abajo se mencionan de conformidad con las Especificaciones Técnicas. Por consiguiente, el uso no podrá sujetarse, condicionarse o de manera alguna limitarse durante la vigencia del Contrato del mismo y luego de ella, con fundamento en alguna cualquiera de las siguientes circunstancias:

2.1. El número de usuarios del Software: Se entenderá que los usuarios del Software podrán pertenecer directamente a: (a) **EL LICENCIATARIO**, (b) Cualquier contratista del **LICENCIATARIO** que requiera utilizar directamente el Software a favor del **LICENCIATARIO**, c) Cualquiera de las empresas donde el **LICENCIATARIO** tenga participación accionaria del cuarenta por ciento (40%) o más, y (d) Cualquiera de los socios comerciales del **LICENCIATARIO** que requiera utilizar directamente el Software a favor del **LICENCIATARIO** para servicios correspondientes a negocios explotados conjuntamente.

2.2. El número de procesadores que emplee el Software para su funcionamiento, excepto cuando el **LICENCIATARIO** licencie componentes cuyo licenciamiento sea por CPU.

2.3. El volumen de datos procesados por el Software.

2.4. El volumen de información entregada o recibida de otros sistemas de información u otros entes externos.

2.5. El volumen de la información almacenada en el Software.

2.6. El volumen de transacciones realizadas en el Software, excepto para motores que se licencien por número de transacciones.

2.7. Cualquier otro parámetro de la operación del negocio del **LICENCIATARIO**.

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL LICENCIATARIO.-

3.1. Respecto del uso de la licencia.

a) No reproducir (salvo las copias autorizadas), exhibir, ni comercializar el Software a ningún título, ni usarlo para fines distintos de los de su propia actividad y de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

b) Abstenerse de modificar o alterar el Software, salvo lo dispuesto en la Política de MODIFICACIONES Y EXTENSIONES.

c) Permitir al **LICENCIANTE** el ejercicio del derecho de inspección respecto del uso y manejo del programa de soporte lógico objeto de la presente licencia, previa notificación al **LICENCIATARIO** con treinta (30) días hábiles de antelación a dicha inspección.

3.2. Respecto de la implantación del Software.

a) Reportar por escrito al **LICENCIANTE** las especificaciones de los cambios y las adiciones que afecten el Software.

b) Designar por escrito la persona que lo represente en todo lo relacionado con el presente Contrato, quien tendrá como función la supervisión del mismo y la coordinación de la labor con los diferentes usuarios.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL LICENCIANTE.-

Serán obligaciones a cargo del **LICENCIANTE**, entre otras, las que se enuncian a continuación:

a) Entregar al **LICENCIATARIO** el Software en las condiciones previstas en el presente Contrato, junto con los manuales de operación. Estos manuales se deberán entregar en medio impreso y/o magnético y podrán ser reproducidos por el **LICENCIATARIO** para ser distribuidos a los usuarios del Software.

b) Garantizar la correcta instalación del Software.

c) Reportar al **LICENCIATARIO** por escrito las sugerencias que contribuyan a la obtención de mejores resultado en el área del Software.

d) Servir de consultor al **LICENCIATARIO** a todas aquellas preguntas realizadas sobre el Software objeto de este Contrato.

5. RECEPCIÓN DEL SOFTWARE.-

5.1. Cuando se efectué la entrega e instalación del Software de acuerdo a los requerimientos del **LICENCIATARIO**, se llevará a cabo su Recepción. De la Recepción del Software se levantará un Acta y/o Protocolo de Recepción y Correcto Funcionamiento del Software que será suscrito por las Partes, en la que constarán las características y condiciones del Software y las demás observaciones que se estimen pertinentes.

5.2. Si el **LICENCIATARIO** encuentra que el Software cumple con la descripción y especificaciones previstas en el presente Contrato de conformidad con lo previsto en este Contrato, se suscribirá el Acta y/o Protocolo de Recepción y Correcto Funcionamiento del Software, indicando que el **LICENCIATARIO** acepta la entrega del Software por parte del **LICENCIANTE**.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

5.3. Si se encuentran defectos en el Software, el Acta y/o Protocolo de Recepción y Correcto Funcionamiento del Software se suscribirá indicando que el Software **no** han sido recibidos por el **LICENCIATARIO**, y que sólo serán recibidos por el **LICENCIATARIO** una vez el **LICENCIANTE** los corrija, repare o sustituya, o realice las modificaciones necesarias del Software. En dicha Acta y/o Protocolo de Recepción y Correcto Funcionamiento del Software también se dejará constancia de la corrección, reparación o sustitución del Software, cuando éstas hayan sido realizadas.

5.4. El **LICENCIANTE** está obligado a hacer la corrección, reparación o sustitución en el término que para el efecto fije el **LICENCIATARIO**, el cual no se entenderá como una extensión del plazo previsto para el suministro del Software, ni exonerará al **LICENCIANTE** de la responsabilidad o las sanciones que le puedan corresponder por incumplir dicho plazo.

6. TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA Y SANEAMIENTO.-

6.1. La licencia del Software sólo será formalizada al **LICENCIATARIO** cuando: (i) el **LICENCIANTE** haya entregado al **LICENCIATARIO** el Software de conformidad con lo previsto en la Política de Recepción del Software; y (ii) el **LICENCIATARIO**, o la persona a quien el Licenciatario designe por escrito, haya recibido el Software siguiendo el procedimiento de recepción previsto en la Política de Recepción del Software.

6.2. El **LICENCIANTE** se obliga a traspasar la titularidad de la licencia de uso del Software libre de cualquier gravamen o limitación al dominio.

6.3. El **LICENCIANTE** garantiza que la licencia de Software no ha sido enajenada por acto anterior y que se encuentra libre de (i) cualquier acción judicial, (ii) embargos, (iii) condiciones resolutorias o suspensivas; y (iv) en general, cualquier gravamen o limitación al dominio. El **LICENCIANTE** queda obligado a acudir al saneamiento por evicción, aun después de la entrega (en la forma, tiempo y lugar establecidos), de conformidad con lo previsto en este Contrato y en la ley aplicable.

7. GARANTÍA DEL SOFTWARE.-

7.1. El **LICENCIANTE** declara y garantiza que el Software que licencia al **LICENCIATARIO** es de primera calidad.

7.2. El **LICENCIANTE** garantiza el correcto funcionamiento del Software durante el período indicado en las Especificaciones Técnicas contado a partir de la transferencia de la licencia de Software a **LICENCIATARIO** de conformidad con lo previsto en este Contrato (el "Término de Garantía").

7.3. Durante el Término de Garantía, el **LICENCIANTE** estará obligado a solucionar, sin demora y sin costo adicional alguno para el **LICENCIATARIO**, cualquier deficiencia de funcionamiento que se presente en el Software.

7.4. La garantía de fábrica a cargo del **LICENCIANTE** incluye (i) la reposición del Software defectuoso, si no es posible la reparación; (ii) el transporte y los seguros, hacia y desde la fábrica del **LICENCIANTE** para llevar a cabo la reparación; y (iii) la mano de obra relacionada con la reparación del Software.

7.5. Cuando la aplicación de la garantía consista en la reposición del Software, el **LICENCIANTE** asumirá todos los costos que implique la reposición, incluyendo, sin limitar, (i) seguros; (ii) transporte; (iii) impuestos; (iv) mano de obra; y (v) repuestos.

7.6. La garantía prevista en esta política modifica cualquier condición de la garantía del Software ofrecida por el **LICENCIANTE** dentro de su oferta, en la medida en que exista contradicción, salvo que los términos de la garantía ofrecida por el **LICENCIANTE** sean más benéficos para **LICENCIATARIO** que los aquí previstos.

8. COPIAS DEL SOFTWARE.-

El **LICENCIATARIO** estará facultado para obtener una (1) copia del Software para fines de archivo, así como el número de copias de respaldo *(back-up)* del Software que sea consistente con los procedimientos periódicos normales de respaldo del **LICENCIATARIO**. El **LICENCIATARIO** podrá reproducir o copiar cualquier porción de la Documentación de forma impresa o legible a través de aparatos, para su uso interno y sólo cuando así lo requiera el ejercicio de sus derechos de

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

conformidad con el Contrato. El **LICENCIATARIO** incluirá, y bajo ninguna circunstancia removerá, los avisos relativos a los derechos de autor, marcas comerciales, marcas de servicio y otros avisos de propiedad del **LICENCIANTE** y sus licenciantes, en cualquier copia parcial o total del Software, la Documentación o la Información Propiedad del **LICENCIANTE**, en la misma forma y lugar en que dichos avisos aparecen en los ejemplares originales.

9. DOCUMENTACIÓN.-

9.1. El **LICENCIANTE** deberá suministrar al **LICENCIATARIO** los manuales con las instrucciones de instalación, operación, conservación y demás funcionalidades de los Bienes, así como las listas de partes de todos los Bienes.

9.2. Dentro del término de diez (10) años con posterioridad al vencimiento de la garantía sobre los Bienes, el **LICENCIANTE** se obliga a entregar al **LICENCIATARIO**, cuando a ello haya lugar, toda la información técnica susceptible de ser publicada, en relación con el mantenimiento de los Bienes, modificaciones a éstos y su alcance.

10. MODIFICACIONES Y EXTENSIONES.-

10.1. El **LICENCIATARIO** podrá hacer modificaciones y extensiones al Software, para uso en el(os) servidore(s), de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato. El **LICENCIATARIO** informará de las modificaciones al Software cuando el **LICENCIANTE** así lo requiera. El **LICENCIATARIO** conviene en insertar, en todas las copias del Software modificado, todos los avisos de derecho de autor, secretos industriales, u otros avisos, de acuerdo con las indicaciones del **LICENCIANTE**.

10.2. En caso que el **LICENCIATARIO**, sin la participación de **LICENCIANTE**, desarrolle cualquier modificación o extensión (en adelante denominadas "Extensión del **LICENCIATARIO**" o "Modificación del **LICENCIATARIO**") al Software, el **LICENCIATARIO** tendrá todos los derechos, el título y el interés respecto de dicha Modificación del **LICENCIATARIO** o Extensión del **LICENCIATARIO**, con sujeción a los derechos del **LICENCIANTE** sobre el Software. El **LICENCIATARIO** podrá ofrecer al **LICENCIANTE** la primera opción para negociar una licencia o cesión de dicha Modificación del **LICENCIATARIO** o Extensión del **LICENCIATARIO** y las Partes acuerdan negociar dichos derechos de buena fe.

10.3. Cualquiera de las Partes podrá proponer las modificaciones de orden técnico al Software que estime convenientes y si ambas Partes convienen en ellas se suscribirá un documento adicional donde se harán constar los cambios o modificaciones, su valor, plazos, y las demás condiciones de la modificación.

10.4. En caso de acordarse dichas modificaciones de orden técnico en desarrollo y durante la vigencia del presente Contrato y las Especificaciones Técnicas, los términos de garantía previstos originalmente deberán modificarse con el fin de que los mismos cubran efectivamente las innovaciones y/o modificaciones que se introduzcan en el programa de soporte lógico.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

C. CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

EL **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar las siguientes políticas específicas del **CONTRATANTE** las cuales podrán ser parte integral del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS** que celebra y a las cuales se accede para su consulta. Dichas disposiciones y políticas las podrá actualizar el **CONTRATANTE**:

1. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.-

1.1. Los riesgos inherentes a la realización de Obras, tales como los correspondientes a las actividades de almacenamiento, transporte y demás que sean previas al recibo de las Obras por parte del **CONTRATANTE**, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. El **CONTRATANTE** únicamente asumirá aquellos riesgos que se materialicen después de la recepción de la respectiva Obra.

1.2. Cada vez que se complete la realización de una Obra, de acuerdo al cronograma aprobado por el **CONTRATANTE**, se llevará a cabo su recepción. El **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** de conformidad con el término de antelación de las condiciones técnicas del Contrato , la fecha en que espera llevar a cabo dicho procedimiento de recepción. De la recepción se levantará un certificado de aceptación que será suscrito por las Partes o por sus delegados, en la que constarán las características y condiciones de las Obras y las demás observaciones que se estimen pertinentes.

1.3. Si el **CONTRATANTE** encuentra que las Obras cumplen con la descripción y especificaciones previstas en el presente Contrato, se suscribirá el Acta de Recibo a Satisfacción y/o Acta de Recepción Final de las Obras, indicando que el **CONTRATANTE** acepta la entrega de las Obras realizadas por el **CONTRATISTA**.

1.4. Si se encuentran defectos en las Obras, el Acta de Recibo se suscribirá indicando que las Obras **no** han sido recibidas por el **CONTRATANTE**, y que sólo serán recibidas por el **CONTRATANTE** una vez el **CONTRATISTA** las corrija, repare o sustituya, o realice las modificaciones necesarias a las Obras. En dicha Acta de Recibo también se dejará constancia de la corrección, reparación o sustitución de las Obras, o de las modificaciones a la instalación, cuando éstas hayan sido realizadas.

1.5. El **CONTRATISTA** está obligado a hacer la corrección, reparación o sustitución en el término que para el efecto fije el **CONTRATANTE**, el cual no se entenderá como una extensión del plazo previsto para la ejecución de las Obras, ni exonerará al **CONTRATISTA** de la responsabilidad o las sanciones que le puedan corresponder por incumplir dicho plazo.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

1.6. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener el lugar de ejecución de las Obras libre de desperdicios durante la ejecución de la misma, sin que ello origine ningún costo para el **CONTRATANTE**. En caso de que luego de veinticuatro (24) horas de solicitada por el **CONTRATANTE** la limpieza del sitio de las Obras el **CONTRATISTA** no lo hiciere o no se allane a hacerlo, el **CONTRATANTE** podrá adelantar dicha limpieza descontando al **CONTRATISTA** el valor de cualquier suma que le adeude. Para la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción y/o Acta de Recepción Final de las Obras, será condición necesaria que el **CONTRATISTA** entregue el sitio de la Obra libre de escombros y desechos, tenga correctamente constituido el amparo de calidad y estabilidad de las Obras y haya presentado al **CONTRATANTE** evidencia de que ha satisfecho de manera íntegra la totalidad de obligaciones laborales y de seguridad social para con los trabajadores o subcontratistas que haya empleado en la ejecución de las Obras.

2. TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS OBRAS.-

2.1. La titularidad de las Obras pasará al **CONTRATANTE**, una vez el **CONTRATISTA** las haya entregado y el **CONTRATANTE** las haya recibido a satisfacción, siguiendo el procedimiento de recepción previsto en el Contrato. A partir de este momento, se entenderá que el **CONTRATANTE** estará suficientemente facultado para ejercer todos los derechos de explotación sobre las mismas.

2.2. El **CONTRATISTA** se obliga a traspasar la titularidad de las Obras libre de cualquier gravamen o limitación al dominio.

2.3. El **CONTRATISTA** continuará obligado aún después de la entrega (en la forma, tiempo y lugar establecidos) a sanear y asumir toda la responsabilidad encaminada a amparar la propiedad en cabeza del **CONTRATANTE**. Por tanto el **CONTRATISTA** tendrá la obligación de reparar o incluso reponer, en cualquier momento, cualquier Obra que sufra una alteración en su funcionamiento en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y específicamente en la Garantía Técnica. La obligación de reemplazar la Obra realizada se mantendrá en cabeza del **CONTRATISTA** sin ninguna consecuencia patrimonial para el **CONTRATANTE**, a no ser que la necesidad de reponer o reemplazar el elemento de la Obra sea imputable al **CONTRATANTE**. Además de lo anterior, es entendido por las Partes que el **CONTRATISTA** tiene a su cargo la obligación de saneamiento consistente en asumir la responsabilidad por los defectos ocultos de las Obras, en los términos de la Garantía Técnica.

3. RIESGOS SOBRE LAS OBRAS.-

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

3.1. El riesgo de pérdida o daño de las Obras sólo pasará del **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** cuando la propiedad de las Obras haya sido transferida por la entrega y la recepción de las Obras de conformidad con lo previsto en el Contrato.

3.2. La pérdida de cualquiera de las Obras ocurrida en cualquier momento anterior a la transferencia de propiedad al **CONTRATANTE** de conformidad con lo previsto en el Contrato, por cualquier circunstancia que no sea imputable al **CONTRATANTE**, inclusive por caso fortuito o fuerza mayor, no resolverá el Contrato ni extinguirá ninguna de las obligaciones de las Partes bajo el mismo, incluyendo, sin limitar, la obligación del **CONTRATISTA** de realizar las Obras, en este caso, el **CONTRATANTE** podrá, a su entera discreción, extender el plazo de entrega. Por consiguiente, el **CONTRATISTA** seguirá obligado a realizar las Obras en las condiciones pactadas en el Contrato.

3.3. El **CONTRATISTA** es el responsable de la realización de las Obras y como tal conserva la guarda material y jurídica de las Obras hasta el momento de la recepción por parte del **CONTRATANTE**. A partir de ese momento, el **CONTRATANTE** tendrá a su cargo la guarda material y jurídica. La guarda jurídica, correspondiente a la responsabilidad por el título de adquisición, permisos, derechos sobre tierras, licencias administrativas (incluidas la importación y nacionalización) y la preservación de la tenencia y posterior propiedad quieta y pacífica por parte del **CONTRATANTE**, corresponde al **CONTRATISTA** hasta el momento de la tradición de la propiedad, dada por la recepción. El **CONTRATISTA** continuará obligado, aún después de la recepción, a sanear y asumir toda acción encaminada a amparar la propiedad y la posesión pacífica de las Obras en cabeza del **CONTRATANTE**, en los términos que a continuación se detallan, siempre que la interrupción a la explotación y uso quieto y pacífico de las mismas provenga de cualquier circunstancia que tenga como origen un hecho anterior a la tradición (recepción), salvo que la interrupción provenga o se relacione con materiales que por expresa disposición del Contrato o del **CONTRATANTE**, sean provistos o suministrados por el **CONTRATANTE**, caso en el cual será el **CONTRATANTE** quien responderá por la guarda jurídica de los mismos. Por consiguiente, al **CONTRATISTA** le corresponde la responsabilidad derivada del título de adquisición, importación, nacionalización, montaje, almacenamiento, ocupación de tierras y permisos de paso etc., de manera que éste sea suficiente y sólido para ostentar la propiedad y el **CONTRATANTE** pueda ejercer todos los atributos de la misma, de manera quieta, pacífica, ininterrumpida y sin ninguna alteración por parte de terceros. Como consecuencia de lo anterior el **CONTRATANTE** deberá asumir a partir de la recepción respectiva, el riesgo de daño, destrucción, deterioro, pérdida o substracción (con o sin violencia) de la Obra, por Fuerza Mayor o por cualquier otra circunstancia, que no sea atribuible al **CONTRATISTA** o de sus empleados, dependientes y subcontratistas.

4. GARANTÍA TÉCNICA.-

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

4.1. La recepción por parte del **CONTRATANTE** no interrumpe las responsabilidades que tuviera el **CONTRATISTA** respecto a la garantía de las Obras u otras derivadas de productos o servicios defectuosos que pudieran detectarse después de realizada la recepción, ni de otros vicios ocultos de cualquier índole.

4.2. A partir del momento en que efectivamente se lleve a cabo el traspaso de propiedad de las Obras, esto es la recepción, el **CONTRATISTA** estará obligado a ofrecer una "Garantía Técnica", la cual, dependiendo del tipo de elemento de la Obra que se traspase, deberá contener como mínimo la siguiente cobertura: (i) garantía de correcto funcionamiento de los elementos de la Obra;(ii) garantía de estabilidad de los trabajos efectuados y objeto de recepción y (iii) garantía de calidad de los equipos, materiales e insumos incorporados a la Obra. La Garantía Técnica, con respecto a cada Obra objeto de recepción, se extenderá por un plazo equivalente, como mínimo, al plazo más amplio y abarcará al menos el cubrimiento más extenso, que en las mismas condiciones comerciales del fabricante/proveedor de los equipos y materiales instalados, y los constructores de obra ofrezcan comercialmente en Colombia al momento de surtirse el traspaso, que en ningún caso debe ser inferior al plazo establecido para la Garantía de Estabilidad de la Obra.

4.3. Durante el Término de Garantía, el **CONTRATISTA** estará obligado a solucionar, sin costo alguno y en el tiempo establecido por el **CONTRATANTE**, cualquier deficiencia que se presente en las Obras o en los bienes o elementos incorporados a las Obras.

4.4. La garantía a cargo del **CONTRATISTA** incluye, entre otros: (i) la reposición de las Obras defectuosas, si no es posible la reparación, o la respectiva reparación de partes dañadas o defectuosas; y (ii) la mano de obra.

4.5. Cuando la aplicación de la garantía consista en la reposición de los bienes o elementos incorporados a la Obra, el **CONTRATISTA** asumirá todos los costos que implique la reposición, incluyendo, sin limitar: (i) seguros; (ii) transporte; (iii) impuestos; (iv) mano de obra; y (v) repuestos.

4.6. Para dar efectivo cumplimiento a su garantía, y en el supuesto de que las Obras no hayan sido ejecutadas correctamente, se establece la facultad del **CONTRATANTE**, para exigir de nuevo del **CONTRATISTA** la correcta ejecución de las mismas, en el plazo que el **CONTRATANTE** señale, sin costo alguno y del modo que resulte menos perjudicial o molesto para el **CONTRATANTE**, debiendo el **CONTRATISTA**, cuando esto no resulte posible, reintegrar el precio cobrado, corriendo asimismo con los gastos que pueda originar el incumplimiento.

4.7. Si el **CONTRATISTA** no diere principio a los trabajos de garantía correspondientes o no los terminare en la fecha o dentro del plazo dispuesto, por razones imputables a éste, el **CONTRATANTE** impondrá las Multas o penas pertinentes y podrá hacer las adquisiciones o los trabajos de garantía por cuenta del **CONTRATISTA**, descontando directamente el valor de los

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

saldos a favor del **CONTRATISTA** o con cargo a las garantías que respaldan el cumplimiento del Contrato, la calidad de los bienes y estabilidad de las Obras contratadas. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones a las que el **CONTRATANTE** tenga derecho. El importe de subsanación de los defectos definidos por el **CONTRATANTE** no podrá ser objeto de contravalor o reclamación por el **CONTRATISTA**.

4.8. La garantía prevista en esta Política modifica cualquier condición de la garantía de las Obras ofrecida por el **CONTRATISTA** dentro de su oferta, en la medida en que exista contradicción, salvo que los términos de la garantía ofrecida por el **CONTRATISTA** sean más benéficos para el **CONTRATANTE** que los aquí previstos.

5. GARANTÍA DE LAS OBRAS, BIENES Y SERVICIOS.-

5.1. Los riesgos inherentes a la realización de Obras, tales como los correspondientes a las actividades de almacenamiento, transporte y demás que sean previas al recibo de las Obras por parte del **CONTRATANTE**, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. El **CONTRATANTE** únicamente asumirá aquellos riesgos que se materialicen después de la recepción de la respectiva Obra.

5.2. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** encargarse de los trámites de entrega de los Bienes y el suministro de los Servicios. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** entregará los Bienes y/o suministrará los Servicios al **CONTRATANTE** en las instalaciones del mismo o en el lugar que el **CONTRATANTE** indique al **CONTRATISTA**. A partir del momento de la entrega, el **CONTRATANTE** asumirá los costos de transporte de los Bienes.

5.3. Cada vez que se complete la realización de una Obra, de acuerdo al cronograma aprobado por el **CONTRATANTE**, se llevará a cabo su recepción. El **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** de conformidad con el término establecido en las condiciones técnicas del Contrato, la fecha en que espera llevar a cabo dicho procedimiento de recepción. De la recepción se levantará un certificado de aceptación que será suscrito por las Partes o por sus delegados, en la que constarán las características y condiciones de las Obras y las demás observaciones que se estimen pertinentes. De igual forma, cada vez que finalice la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los Bienes y/o el suministro de los Servicios, de acuerdo a las solicitudes y/o requerimientos del **CONTRATANTE**, se llevará a cabo su recepción. El **CONTRATISTA** deberá informar al **CONTRATANTE** de conformidad con el término establecido en las condiciones técnicas del Contrato, la fecha en que espera llevar a cabo dicho procedimiento de recepción. De la recepción se levantará un certificado y/o acta de aceptación que será suscrito por las Partes o por sus delegados, en la que constarán las características y condiciones de los Bienes y Servicios y las demás observaciones que se estimen pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que, en todo acto de

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

entrega y/o suministro, el **CONTRATANTE** se reserva las facultades de protestar y de examinar posteriormente los Bienes y verificar las Obras y los Servicios, aún en el evento en que efectúe una revisión preliminar en el momento de recibirlos.

5.4. Si el **CONTRATANTE** encuentra que las Obras y/o Bienes cumplen con la descripción y especificaciones previstas en el presente Contrato y que los Servicios han sido suministrados de conformidad con lo previsto en este Contrato, se suscribirá el Acta de Recibo y/o Entrega a Satisfacción, indicando que el **CONTRATANTE** acepta la realización de las Obras y/o el suministro de los Bienes y/o Servicios por parte del **CONTRATISTA**.

5.5. Si se encuentran defectos en las Obras y/o Bienes o fallas en los Servicios, el Acta de Recibo y/o Entrega se suscribirá indicando que las Obras, Bienes y/o Servicios **no** han sido recibidos por el **CONTRATANTE**, y que sólo serán recibidos por el **CONTRATANTE** una vez el **CONTRATISTA** los corrija, repare o sustituya o realice las modificaciones necesarias a las Obras y/o Bienes y/o los Servicios suministrados. En dicha Acta de Recibo y/o Entrega también se dejará constancia de la corrección, reparación o sustitución de las Obras y los Bienes o de las modificaciones de los Servicios, cuando éstas hayan sido realizadas.

5.6. El **CONTRATISTA** está obligado a hacer la corrección, reparación o sustitución en el término que para el efecto fije el **CONTRATANTE**, el cual no se entenderá como una extensión del plazo previsto para la ejecución de las Obras y/o para el suministro de los Bienes y Servicios, ni exonerará al **CONTRATISTA** de la responsabilidad o las sanciones que le puedan corresponder por incumplir dicho plazo.

5.7. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener el lugar de ejecución de las Obras libre de desperdicios durante la ejecución de la misma, sin que ello origine ningún costo para el **CONTRATANTE**. En caso de que luego de veinticuatro (24) horas de solicitada por el **CONTRATANTE** la limpieza del sitio de las Obras el **CONTRATISTA** no lo hiciere o no se allane a hacerlo, el **CONTRATANTE** podrá adelantar dicha limpieza descontando al **CONTRATISTA** el valor de cualquier suma que le adeude. Para la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción y/o Acta de Recepción Final de las Obras, será condición necesaria que el **CONTRATISTA** entregue el sitio de la Obra libre de escombros y desechos, tenga correctamente constituido el amparo de calidad y estabilidad de las Obras y haya presentado al **CONTRATANTE** evidencia de que ha satisfecho de manera íntegra la totalidad de obligaciones laborales y de seguridad social para con los trabajadores o subcontratistas que haya empleado en la ejecución de las Obras.

5.8. Siguiendo los parámetros de la Legislación Aduanera colombiana Decreto 2685 de 1999 en su Capítulo XIII Articulo 502, Causales de Aprehensión y Decomiso de mercancías, en caso de que en ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** deba entregar al **CONTRATANTE**, bienes que hayan sido objeto de un Proceso de Importación, entregará los Bienes en las Bodegas del **CONTRATANTE**, acompañados de copia de la Declaración de Importación, donde se relacionen la totalidad de los elementos a entregar y el número serial de cada uno de los Bienes. La

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.

falta de entrega de la Declaración de Importación o la entrega incompleta de la misma será causal de rechazo de los Bienes, con las consecuencias que conlleva la no entrega dentro del plazo pactado en el Contrato.

6. DOCUMENTACIÓN.-

6.1. El **CONTRATISTA** deberá suministrar al **CONTRATANTE** los manuales con las instrucciones de instalación, operación, conservación y demás funcionalidades de los Bienes, así como las listas de partes de todos los Bienes.

6.2. Dentro del término de diez (10) años con posterioridad al vencimiento de la garantía sobre los Bienes, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE**, cuando a ello haya lugar, toda la información técnica susceptible de ser publicada, en relación con el mantenimiento de los Bienes, modificaciones a éstos y su alcance.

***Este documento está clasificado como PUBLICO por TELEFÓNICA.
***This document is classified as PUBLIC by TELEFÓNICA.